



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 26 de Junio de 2024

**EDICION N° 11.111**

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
*Provincia del Chaco*  
SECRETARIA GENERAL

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo  
RESOLUCION N° 2024-689-23-1 de fecha 19/06/2024

**Hugo Dardo Dominguez**  
*Ministro*

s/c

**E:26/06/2024**

————— >\*< —————  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
*Provincia del Chaco*  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo  
RESOLUCIONES GENERALES N° 2024-17-20-1 y N° 2024-18-20-1,  
ambas de fecha 19/06/2024

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

**E:26/06/2024**

————— >\*< —————  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH  
*Provincia del Chaco*  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
**RESOLUCION N° 523/24**

RESISTENCIA, 18 de junio de 2024.-

### VISTO:

La actuación electrónica N° E 3-2024-12910-Ae; las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Código Civil y Comercial de la Nación; el art. 15° de la Ley Nro. 1903-C; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación electrónica mencionada en el epígrafe se tramita la solicitud de aplicación de la sanción a la entidad denominada FUNDACION CONVOCATORIA SOCIAL SOLIDARIA, Mat. N° 1167, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco;

Que en e-parte 1 obra informe notificado con un plazo perentorio de 5 días desde su comunicación de fecha 05 de febrero del 2024, en la cual se solicitó a la entidad la documentación adeudada correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023; comunicándole, además, que deberán abonar una tasa por los Servicios

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Administrativos prestados por esta Inspección, conforme lo previsto en Ley N° 6723, Art. 39° ítem 9, más el ítem 36 de Tasa Anual de Fiscalización, por cada ejercicio económico;

Que el Departamento de Fiscalizaciones en conjunto con la Asesoría Legal de este organismo elaboraron Informe N° 70/24, destacando que se notificó a la entidad en fecha 05 febrero del año 2024 por el ID N° 4785 que figura en el reempadronamiento de esta Inspección General, estableciendo un plazo perentorio de cinco (-05-) días desde su notificación, para la cumplimentación de lo aludido precedentemente;

Que, compulsada la base informatizada se verifico que la fundación no ha cumplimentado con la documentación solicitada ni presentado la documental del ejercicio económico adeudado;

Que, por lo expuesto, dicho informe se exploya "... de acuerdo con lo descripto solicitarnos SALVO MEJOR CRITERIO SE APLIQUE APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN conforme lo establecido en el art. 15 de acuerdo a la cuantía de la falta cometida..." y concluyendo: "... así mismo corresponde APLICACIÓN EN CARÁCTER DE SANCIÓN PECUNIARIA de acuerdo a las características y particularidades de la infracciones cometidas se aplique la entidad 15 tasas anuales de fiscalización (ítem 36), Juntamente con los ítems que se requiere en el informe..."

Que, habiéndose vencido los plazos establecidos y constatadas las irregularidades, ésta Inspección General coincide con el informe;

Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** APLIQUESE la sanción de APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN A CARGO DEL INFRACTOR prevista por el art. 15 inc. b) de la Ley N° 1903-C de acuerdo a la cuantía de la falta cometida, a la entidad FUNDACION CONVOCATORIA SOCIAL SOLIDARIA, Mal N° 1167, con domicilio legal en la ciudad do Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°** APLIQUESE en carácter de SANCIÓN PECUNIARIA correspondientes a quince (15-) tasas anuales do fiscalización (ítem 36), conjuntamente con los (tenis 9 y 36 por cada ejercicio económico solicitado por el informe oportunamente notificado, a la entidad FUNOACION CONVOCATORIA SOCIAL SOLIDARIA, Mal N° 1167, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente

**ARTICULO 3°:** PROCÉDASE a su registro, protocolización y expedición de testimonio.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE y publíquese. Cumplido, archívese.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 524/24**

RESISTENCIA, 13 de junio de 2024.-

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 3-2024-14086-Ae; las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Código Civil y Comercial de la Nación; el art. 15° de la Ley Nro, 1903-C;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación electrónica mencionada en el epígrafe se tramita la solicitud de aplicación de la sanción a la entidad denominada FUNDACION 10 DE MAYO, Met. N° 715, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco;

Que, se dio intervención al Departamento de Fiscalizaciones y la Asesoría Legal de este organismo elaborando informe N° 78124, en el cual se destacaba que en fecha 22 de noviembre del 2023 se notificó a la entidad por ID N° 6596 de reempadronamiento, que se adeuda los ejercicios económicos cerrados al 30106(18, 30/06/19, 30/06(20 y 30/06(23, agregando que deberán presentar la documentación física correspondiente a los ejercicios económicos del 30(06121 y 30/06/22;

Que, compulsada la base informatizada se verifico que la fundación no ha cumplimentado con la documentación solicitada ni presentado la documental del ejercicio económico adeudado;

Que, por lo expuesto, dicho informe se exploya: "...de acuerdo con lo descripto solicitarnos SALVO MEJOR CRITERIO SE APLIQUE APERCIBIMIENTO CON PUBLICACION conforme lo establecido en art. 15 de acuerdo a la cuantía de la falta cometida ..." y concluyendo: "...asi mismo corresponde APLICACIÓN EN CARÁCTER DE SANCIÓN PECUNIARIA de acuerdo a las características y particularidades de la Infracciones cometidas se aplique la entidad 15 tasas anuales de fiscalización (ítem 36), juntamente con los ;tenis que se requiere en el Informe..."

Que, habiéndose vencido los plazos establecidos y constatadas las irregularidades, ésta Inspección General coincide con el informe;

Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** APLÍQUESE la sanción de APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN A CARGO DEL INFRACTOR, establecido por el art. 15 inc, b) de la Ley N° 1903-C de acuerdo a la cuantía de la falta cometida, a la entidad FUNDACION 10 DE MAYO, Mat N°715, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°** APLÍQUESE en carácter de sanción pecuniaria correspondientes a quince (05-) tasas anuales de fiscalización (ítem 36), conjuntamente con los ítems 9 y 36 por cada ejercicio económico solicitado por el informe, a la entidad FUNDACION 10 DE MAYO, Mat. N° 715, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°:** PROCÉDASE a su registro, protocolización y expedición de testimonio.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNIQUESE y publíquese. Cumplido, archívese.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 528/24**

RESISTENCIA, 14 de junio de 2024,-

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 3-2024-13862-Ae; las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Código Civil y Comercial de la Nación: el art. 15° de la Ley Nro. 1903-C;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación electrónica mencionada en el epígrafe se tramita la solicitud de aplicación de sanción a la entidad denominada FUNDACION 9 DE FEBRERO, Matrícula N° 1418, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco:

Que por informe N° 1100/23 de fecha 21 de noviembre del 2023, se instó a la entidad a presentar la documentación adeudada en formato físico y digital, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/23 y la documentación física correspondiente a los ejercicios económicos al 33/05121 y 30/06/22; comunicándole, además, que deberán abonar una tasa por los Servicios Administrativos prestados por esta Inspección, conforme lo previsto en Ley N° 6723, Art. 39° ítem 9, más el ítem 36 de Tasa Anual de Fiscalización, por cada ejercicio económico;

Que el Departamento de Fiscalizaciones en conjunto con la Asesoría Legal de este organismo elaboraron Informe N° 71/24, destacando que se notificó a la entidad en fecha 21 de noviembre del año 2023 por el ID N° 4483 que figura en el reempadronamiento de esta Inspección General, estableciendo un plazo perentorio de cinco (-05-) días desde su notificación, para la cumplimentación de lo aludido precedentemente;

Que, compulsada la base informatizada se verifico que la fundación no ha cumplimentado con la documentación solicitada ni presentado la documental del ejercicio económico adeudado;

Que, por consiguiente dicho informe se explyta: "... de acuerdo con lo descripto solicitamos SALVO MEJOR CRITERIO SE APLIQUE APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN conforme lo establecido en el Art. 15 de acuerdo a la cuantía da la falla cometida..." y concluyendo: "...así mismo corresponde APLICACIÓN EN CARÁCTER DE SANCIÓN PECUNIARIA de acuerdo a las características y particularidades de la infracciones cometidas se aplique la entidad 15 tasas anuales de fiscalización (ítem 36), Juntamente con los ítems que se requiere en el Informe..."

Que, habiéndose vencido los plazos establecidos y constatadas las irregularidades, ésta Inspección General coincide con el informe;

Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** APLÍQUESE la sanción de APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN A CARGO DEL INFRACTOR, previsto por el Art. 15° inc, b) de la Ley N° 1903-C de acuerdo a la cuantía de la falta cometida, a la entidad FUNDACION 9 DE FEBRERO, Matrícula N° 1418, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°** APLÍQUESE en carácter de sanción pecuniaria correspondientes a quince (-15-) tasas anuales de fiscalización (ítem 36), conjuntamente con los ítems 9 y 36 por cada ejercicio económico solicitado por el informe notificado oportunamente, a la entidad FUNDACION 9 DE FEBRERO, Matrícula N° 1418, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°:** PROCÉDASE a su registro, protocolización y expedición de testimonio.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE y publíquese. Cumplido, archivase.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 543/24**

RESISTENCIA, 19 de junio de 2024.-

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 3-2024-14184-Ae; las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Código Civil y Comercial de la Nación; el art. 15° de la Ley Nro. 1903-C; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación electrónica mencionada en el epígrafe se tramita la solicitud de aplicación de sanción a la Fundación abordaje integral comunitario, Mat. 1827 con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco;

Que por informe N° 1101/23 de fecha 21 de noviembre del 2023, se instó a la entidad en un plazo perentorio de cinco (05) días desde su notificación, a presentar la documentación adeudada, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30-06-21, 30-06-22 y 30-06-23; comunicándole, además, que deberán abonar una tasa por los Servicios Administrativos prestados por esta Inspección, conforme lo previsto en Ley N° 6723, Art. 39° ítem 9, más el ítem 36 de Tasa Anual de Fiscalización, por cada ejercicio económico;

Que, se dio intervención al Departamento de Fiscalizaciones y la Asesoría Legal de este organismo elaborando Informe N° 79/24, en el cual se destacaba que en fecha 22 de noviembre del 2023 se notificó a la entidad por ID N° 10463 de reempadronamiento, que adeuda la documentación en formato digital correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30-06-21, 30-06-22 y 3006-23;

Que, compulsada la base informatizada se verifico que la fundación no ha cumplimentado con la documentación solicitada ni presentado la documental del ejercicio económico adeudado;

Que, por lo expuesto, dicho informe se exploya: "... de acuerdo con lo descripto solicitarnos SALVO MEJOR CRITERIO SE APLIQUE APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN A CARGO DEL INFRACTOR conforme lo establecido en el Art. 15 de acuerdo a la cuantía de la falta cometida..." y concluyendo: "... así mismo corresponde APLICACIÓN EN CARÁCTER DE SANCIÓN PECUNIARIA de acuerdo a las características y particularidades de la infracciones cometidas se aplique la entidad 15 tasas anuales de fiscalización (ítem 36), juntamente con los ítems que se requiere en el Informe...";

Que, habiéndose vencido los plazos establecidos y constatadas las irregularidades, ésta Inspección General coincide con el informe;

Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** APLIQUESE la sanción de APERCIBIMIENTO CON PUBLICACION A CARGO DEL INFRACTOR, establecida por el art. 15 inc. b) de la Ley N° 1903-C de acuerdo a la cuantía de la falta cometida, a la Fundación abordaje Integral comunitario, MaL 1827, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando do la Provincia del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente

**ARTICULO 2°** APLIQUESE en carácter de sanción pecuniaria correspondientes a quince (15) tasas anuales de fiscalización (Item 36), conjuntamente con los Ítems 9 y 36 por cada ejercicio económico solicitado por el informe oportunamente notificado, a la Fundación abordaje integral comunitario, Mat. 1827, con domicilio en la ciudad do Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente

**ARTICULO 3°:** PROCÉDASE a su registro, protocolización y expedición de testimonio.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE y publíquese. Cumplido, archívese.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*A/C Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

s/c

E:26/06/2024

>\*<  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

*Provincia del Chaco*

**TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 99/24** - "RESISTENCIA, 18 de junio de 2024". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "HACER UN CHACO MÁS FUERTE S/ RECONOCIMIENTO", Expte. N° 03/23 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto, oído al Procurador Fiscal, disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: I.- DECLARAR la CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido "HACER UN CHACO MÁS FUERTE" número identificadorio "630" cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° inc. a) y d) de la Ley nacional N° 23.298, adoptada por Ley provincial N° 599-Q. II.-REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la provincia. Fdo. DRA. EMILIA MARÍA VALLE. PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. SILVANA MORANDO JUEZA TITULAR TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH. JUEZA SUBROGANTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO". CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 99 de fecha 18 de junio de 2.024, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 24 de junio de 2024.

**Marcela Centurion Yedro**  
*Secretaria Electoral*

s/c

E:26/06/2024

## JUDICIALES

**EDICTO:** Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Secretaria de Primera Instancia, a cargo de la Dra. Estela Isabel Marinoff, sito en French N° 166, Tercer Piso, Por iniciada acción de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, de la Srta. AGUSTINA CARAVACA, D.N.I. N°47.324.278 y, conforme las prescripciones del art. 70 del C.C.C.N., publíquese Edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, debiendo observarse los requisitos exigidos por el art. 164 del C.P.C.C., en autos caratulados "**CARAVACA, AGUSTINA S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**", Expte N°6165/23, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de junio de 2024. -

**Estela Isabel Marinoff**  
*Secretaria*

R. N°:205.295

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco, cita por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de la ley. En los autos caratulados "**ESPINETI, MONICA HAYDEE S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**". Expediente N° 326/2024-2-C. Año 2024. Causante MÓNICA HAYDEE ESPINETI, D.N.I. N°31.098.144.- 14 de junio de 2024.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:205.296

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle Vicente López y Planes N° 48 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**DEL RIO, ELVA S/ SUCESION ABINTESTATO**", EXPTE. N° 3372/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ELVA DEL RIO, MI N.° 2.744.780, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de esta publicación, así lo acrediten. El presente se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, de Junio de 2024. -

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**  
*Secretaria*

R. N°:205.297

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: FERNANDEZ JOSE RUBEN DNI 7.918.012 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**FERNANDEZ JOSE RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 6204/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

**Belkys Valeria Festorazzi**  
*Secretaria*

R. N°:205.298

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. PAOLA ANDREA GONZALEZ, JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE BARRANQUERAS, PROVINCIA DEL CHACO sito en Av. 9 de Julio N° 5330, en los autos caratulados "**SANCHEZ, JUAN BAUTISTA Y ACUÑA, IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 110/24. Hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos citatorios por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ D.N.I N°1.639.480 y de la Sra. IRMA ACUÑA, D.N.I. N° 6.561.307 para que dentro del plazo de UN (1) MES contados a partir de la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 13 de junio de 2024.-

**Dra. Mónica Yamila García**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:205.299

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. PAOLA ANDREA GONZALEZ, JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE BARRANQUERAS, PROVINCIA DEL CHACO sito en Av. 9 de Julio N° 5330, en los autos caratulados "**VILLA, VICTOR RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 109/24. Hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos citatorios por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de VICTOR RAMON VILLA D.N.I. N° 13.114.456 para que dentro del

plazo de UN (1) MES contados a partir de la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 13 de junio de 2024.-

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretario*

R. N°:205.300

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTÉS, Juez, a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 04, de Resistencia, Secretaría de la autorizante, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre 2 - 1° Piso, ciudad, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña YOLANDA ELIDA ESTHER GUASTAVINO, M.I. N° 4.713.553, en los autos caratulados: "**GUASTAVINO, YOLANDA ELIDA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11.172/23, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 29 de mayo de 2024.

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

R. N°:205.301

E:24/06/2024

>\*<

**EDICTO:** DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Monseñor de Carlo N° 645, de la Ciudad de Charata Provincia del Chaco, cita y emplaza por ( 1 ) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAIDANA OSMAR RUBEN, D.N.I N° 32.914.582, para que en un ( 1 ) mes lo acrediten, en autos caratulados "**MAIDANA, OSMAR RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA** " Expte N° 314/24 bajo apercibimiento de Ley.- Charata, 03 de mayo de 2024.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R. N°:205.305

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM. - Juez de paz Letrado, sito en Belgrano N°768, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de Dona NUÑEZ FLORINDA LUCIA, DNI N°2.087.591, fallecida en fecha 20/03/2003, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derechos les correspondan en los autos caratulados "**NUÑEZ FLORINDA S/SUCESORIO EXP. 344/24.** Dra. Marina Risuk, Secretaria del Juzgado de Paz Letrado. Pcia. Roque Sáenz Peña. – 14 de junio de 2024.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R. N°:205.307

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Villa Angela, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Lavalle 232 de Villa Angela, en autos caratulados "**MACIAS, VICTORIA LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° 356/2024-3-C, en fecha 10 de Junio de 2024: ORDENA Y CITA en la parte pertinente de la providencia que versa: "Publíquense edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.yC.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan" (El presente extracto pertenece al documento firmado electrónicamente por: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25.486.070, JUEZ IRA. INSTANCIA). Por todo lo expuesto precedentemente SE CITA emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la Causante, VICTORIA LUISA MACIAS, identificada en vida por el Documento Nacional N° 3.776.540, para que en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. 14 de junio de 2024.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R. N°:205.308

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Primera Categoría-Especial situado en AV. 9 DE JULIO N° 5320, Primera Circunscripción, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GONZALEZ PAOLA ANDREA, Juez Suplente, Secretaría actuante, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. GLADIS ALMIRON, D.N.I. N°5.927.613, para que comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley y tomen intervención en autos: "**ALMIRON, GLADIS C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 212/24, en donde se ha dictado la siguiente resolución: "Barranqueras, 29 de abril de 2024. Proveyendo el escrito inicial y escrito que antecede: I). (...). II). (...). III). (...). IV) Encontrándose debidamente acreditado el fallecimiento de la Sra. GLADIS ALMIRON,

D.N.I. N°5.927.613 con el acta glosada a fs. 1 y vta. DECLARASE abierto el juicio sucesorio de la nombrada. V) PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del plazo de LTN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. VI) (...). VII) (...). IX) (...). X) (...). XI) (. ..). Not. - DRA. PAOLA ANDREA GONZALEZ. JUEZ DE PAZ SUPLENTE. BARRANQUERAS-CHACO. 14 de junio de 2024.-

**Dra. Mónica Yamila García**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:205.310

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: MAMBRIN BERNARDINO, D.N.I. N° 1.608.301 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**MAMBRIN, BERNARDINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5778/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 DE JUNTO DE 2024. -

**Belkys Valeria Festorazzi**  
*Secretaria*

R. N°:205.309

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Sr. Juez Subrogante Dr. PABLO IVAN MALINA declara abierto el juicio sucesorio de Raúl Faustino Cerrudo, N° 7.919.070. fallecido el 29 de febrero de 2024, citando y emplazando por un día en el BOLETIN OFICIAL (Art. 2340 C.C.y C.) y en un diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. Así fue dispuesto en los autos caratulados "**CERRUDO RAUL FAUSTINO s/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte N°392-2024-3-C, del Registro del Juzgado de Primera Instancia en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, de la ciudad de Villa Angela. VILLA ANGELA, 03 de junio de 2024.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°:205.312

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°. 09, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, Resistencia, Chaco en autos "**DE LOPEZ ANDRESA, RAMOA S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ Varios**" EXPTE N°23929/21, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Sra. ANDRESA, RAMOA DE LOPEZ, D.N.I. N°4.289.225 por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolos por un (1) mes a fin de que tomen intervención en autos y/o deduzcan las acciones que por derecho correspondan. - Resistencia, 23 de febrero de 2024.-

**Romina Bernasconi**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:205.314

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE: JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS DÍAS, en autos caratulados: **D´ALESSANDRO JOSE CESAR C/ ZUK PEDRO GREGORIO S/EJECUCION DE SENTENCIA**. Expte. N°: 393/12- JC.JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 05 de julio de 2024, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco los siguientes inmuebles rurales con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que son los siguientes: a)Una porción indivisa en la proporción del 50% del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII - Chacra -46 -Parcela 01- Colonia Vélez Sarsfield- Dpto. Maipú - Provincia del Chaco. Folio Real Matrícula N°1.270. Superficie total del inmueble 52 has-54as-73cas-47dm2. Según Acta de constatación de fecha 20/04/22: "se trata de un inmueble rural de aproximadamente 50 hectáreas de las cuales cuarenta (40) hectáreas son agrícola con sembradío de soja. Alambrado perimetral completo. No existe vivienda ni residiendo personas algunas, se encuentra ocupada por el Sr. Jorge Zuk en carácter de propietario del 50% del inmueble y el otro 50% en carácter de tenedor quien a su vez alquila a terceros". BASE: Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 3.750.000). b) Una porción indivisa en la proporción del 50% del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII - Chacra -47 - Parcela 01- Colonia Vélez Sarsfield- Dpto. Maipú - Provincia del Chaco. Folio Real Matrícula N°1.271. Superficie total del inmueble: 50 Has. Según Acta de constatación de fecha 20/04/22: "se trata de un inmueble rural de aproximadamente 50 hectáreas de las cuales diez (10) hectáreas son agrícola y veinticinco (25) hectáreas de silbo-pastoril, en plena actividad ganadera. Alambrado perimetral completo con algunas subdivisiones en potreros. Posee una represa de 10 m x 20 m. No existe vivienda ni residiendo personas algunas, se encuentra ocupada por el "Sr, Edgardo Alberto Noguera en carácter de propietario del 50% del inmueble y el otro 50% en carácter de ocupante y es quien realiza actividad

ganadera en todo el predio". BASE: Pesos Tres Millones (\$3.000.000). Ambas porciones son propiedad del Sr. EDGARDO ALBERTO NOGUERA - DNI 29.702.858. Se subastará en remate Público, al contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. - Tel cel. 3644 502134. . Secretaría, Juan José Castelli-Chaco. 18 de Junio de 2.024.-

**María Evelyn Carrasco**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 205.313

E:26/06 V:28/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El juzgado de Paz y Faltas Letrado de la Localidad de Puerto Tirol, Chaco, sito en JULIO A. ROCA S/N-BARRIO CENTRAL, a cargo del Dr. CARLOS ARIEL ALONSO JUEZ DE PAZ Y FALTAS y el Secretario a cargo JUAN JOSE FLORES BARROS, en los autos caratulados "**ALCARAZ DANIEL ESTEBAN S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expediente N° 1032/22 .- cita por un (1) día a herederos y acreedores del causante ALCARAZ DANIEL ESTEBAN D.N.I. N° 16897068, para que en el término de un mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, hacer saber que el plazo comienza a correr el día siguiente al de la última publicación.- Puerto Tirol, 04 de junio de 2024.-

**Juan José Flores Barros**  
*Secretario Provisorio*

R. N°:205.315

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El juzgado de Paz y Faltas Letrado de la Localidad de Puerto Tirol, Chaco, sito en JULIO A. ROCA S/N-BARRIO CENTRAL, a cargo del Dr. CARLOS ARIEL ALONSO JUEZ DE PAZ Y FALTAS y el Secretario a cargo JUAN JOSE FLORES BARROS, en los autos caratulados "**ORTIZ GUILLERMO DAVID Y CANTEROS ALEJANDRINA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expediente N° 714/22 cita por un (1) día a herederos y acreedores de los causantes GUILLERMO DAVID ORTIZ D.N.I. N°3.223.930 y ALEJANDRINA CANTEROS D.N.I. N° 2.169.134, para que en el término de un mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, hacer saber que el plazo comienza a correr el día siguiente al de la última publicación.- Puerto Tirol, 04 de junio de 2024.-

**Juan José Flores Barros**  
*Secretario Provisorio*

R. N°:205.316

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. FABIAN AMARILLA - Juez del Trabajo N° 4, sito en López y Planes N° 637 - 6to. Piso - ciudad - cita por Un (1) día al co-demandado Sr. THOMAS ALCIDES DANIEL (M.I. N° 29.092.885) para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**BRUNO, ANIBAL RICARDO C/ TINO RESISTENCIA S.R.L. Y OTROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ INCIDENTE DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD**" Expte. N° 1244/19. Resistencia (Chaco), 10 de mayo de 2.024.-

**Eduardo M. Pereyra**  
*Secretario*

R. N°: 205.317

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EUCLIDES RAMON MIÑO, Juez Suplente, Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796, Barrio Güiraldes - Resistencia, Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUIRRE TEODORO GENARO, DNI N° 5.642.327, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario local de mayor circulación (Artículo 672, Inc. 2 del C.P.C.C), para que dentro de un Mes (1) que se contará a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos (art. 672 1° párrafo del CPCC), en los autos: "**AGUIRRE TEODORO GENARO C/ S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 212/24. Resistencia, 14 de junio del 2024.-

**Carla Paola Martínez**  
*Secretaria*

R. N°: 205.320

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle. Güemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dr/a MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/SENA HUGO GERMAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 566/18 ordena notificar al Sr. SENA, HUGO GERMAN, DNI - 26.698.017 por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local el despacho monitorio que dice: "Resistencia, 05 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HUGO GERMAN SENA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTAS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$39.760,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, las costas que se presupuestan provisoriamente en la

suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$11.928,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pro. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INIMASELO que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CP.C.C. ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) RECLAMAR los honorarios profesionales del Dr. RAUL CAYON en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante los del Dr. PEDRO AGUSTÍN CORREA en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) Si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la lo, 2011 modif: por ley, 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUEZ". Emplazándolo por cinco días desde la última publicación a que tome intervención bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 08 de abril de 2024.

**Cesar Horacio Bertoldi**

*Secretario*

R. N°: 205.322

E:26/06 V:28/06/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ VERÓN, SANDRA LUISA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13903/18 cita y emplaza por cinco (5) días a la Sra. VERON, SANDRA LUISA, DNI - 20.601.077 a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El presente Edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 22 de abril de 2024.-

**Mariela Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N°: 205.321

E:26/06 V:28/06/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 8, Secretaría N° 8, sito en calle Av. Laprida n° 33 - Torre 2 - 3° Piso de esa ciudad, a cargo de la Dr/a. OLGA SUSANA LOCKETT en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ NERIZ, OMAR RICARDO s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12509/19 notifica al ejecutado Sr. NERIZ, OMAR RICARDO, DNI - 14.224.046 lo siguiente: "Resistencia, 14 de febrero de 2020. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NERIZ, OMAR D.N.I. Nro. 14.224.046, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$16.350,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$4.905,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio, HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5ro.) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal IV- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dres. PEDRO AGUSTÍN CORREA (MP 3102) y RAUL CAYON (MP 4322) en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375,00) para cada uno en carácter de patrocinantes y PEDRO AGUSTÍN CORREA (MP 3102) en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.700,00) en carácter de apoderado, con mas I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez.- El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 13 de marzo de 2024.-

**Paula A. Pérez Kohut**

*Secretaria*

R. N°: 205.323

E:26/06/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N°11 Secretaria N°1 sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres Juez en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ZARACHO, RICARDO AMADO s/ EJECUTIVO**". Expte. N° 2629/20 notifica Sr. ZARACHO, RICARDO AMADO, DNI - 22.330.953 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutoria del despacho monitorio que dice: Resistencia, 21 de abril

de 2021. N° 299 RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO AMADO ZARACHO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$60.450,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$30.225,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5ro.) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C. P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$8.640,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- Notifíquese al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres. Resistencia, 20 de septiembre de 2.023.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°: 205.324

E:26/06 V:28/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1 ;de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, en los autos caratulados "**MARTINEZ CAMPOS, GUSTAVO JOSE ESTEBAN y VASQUEZ BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6069/24, cita y emplaza a los herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto de los causantes: Sra. BEATRIZ VAZQUEZ, DNI N° 11.058.613 y GUSTAVO JOSE ESTEBAN MARTINEZ CAMPOS, DNI N°13.579.296. Los que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local para que, durante el plazo de TREINTA DIAS, comparezca a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 Inc. 1 de la Ley 2559-M.- Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO. JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° I". Resistencia, 19 de junio de 2024.-

**Dr. Eduardo Germán Radovancich**  
*Secretario*

R. N°: 205.325

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. LOTERO OSCAR RAUL (juez Subrogante) del Juzgado de Paz N°2 , sito en Brown N° 249 Piso: 2, de ésta Ciudad; Cita por Un (1) día y emplaza por Un (01) Mes a herederos y acreedores del Sr. JUAN ANGEL ROLDAN D.N.I. 8.046.867 fallecido el pasado día 19 de julio de 2021, en la Ciudad de Resistencia- Chaco, para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en autos "**ROLDAN, JUAN ANGEL S/ SUCESION AB-INIESTATO**", Expediente N° 797/23; que tramita por ante el Juzgado de Paz N° 2.- Resistencia, 16 de Noviembre de 2.023.-

**Carlos Rodolfo Larrea**  
*Secretario*

R. N°: 205.326

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El juzgado, Civil Y Comercial N° 11, sito en calle Guemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L c/ MOLINA, CECILIA CELESTE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1565/19 notifica al ejecutado Sra. MOLINA, CECILLA CELESTE, DNI - 41.760.516 lo siguiente: "Resistencia, 27 de junio de 2019. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CECILIA CELESTE MOLINA DNI N°41.760.516, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$17.825,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$5.348,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses) costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CP.CC., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON en la suma de PESOS CINCO MIL

(\$5.000,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil) Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Fdo. Beatriz Esther Cáceres Juez". El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 03 de mayo de 2024.--

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°: 205.327

E:26/06 V:28/06/2024

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL. N° 8, Secretaria N°8, sito en calle Av. Laprida n° 33 - Torre 2 - 3° Piso de esa ciudad, a cargo de la Dr/a OLGA SUSANA LOCKETT en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. c/ REA, RAUL ANDRES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6267/18 notifica al ejecutado Sr. REA, RAUL ANDRÉS D.N.I - 34.925.943 lo siguiente: "Resistencia, 4 de septiembre de 2018: RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra REA ANDRES D.N.I. N° 34.925.943, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$17.960,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$5.388,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer- cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA (3102), y RAUL CAYON (4322) en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4,280,00) a cada uno en carácter de patrocinantes y al Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3,424,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin pe inicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (Punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acampanada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Fdo, DR ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación y lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 05 de febrero de 2024.-

**Liliana C. R. Costichi**  
*Secretaria*

R. N°: 205.328

E:26/06/2024

----->\*<-----

**EDICTO:** El juzgado DE PAZ LETRADO N° 2 Secretaria Única, sito en calle Brown n° 249, 2° Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA ZALAZAR en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ RODRIGUEZ, IVANNA NATALI S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 5840/15 cita por edictos que se publicarán por 2 dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. RODRIGUEZ, IVANNA NATALI, DNI -33.724.381 para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Se le hace saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA y SIETE (\$2.167,00) con más la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) Como costas provisionarias. Resistencia, 20 de octubre de 2023.-

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°: 205.329

E:26/06 V:28/06/2024

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS (juez); del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, piso 1°, de ésta Ciudad de Resistencia; Cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MAXIMO BLANCO - D.N.I N° 11.899.163 fallecido el pasado día 15 de Febrero de 2021., en la Ciudad de Resistencia- Chaco, para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en autos "**BLANCO, MAXIMO S/ SUCESSION AB- INTESTATO**", Expediente N° 464/23; que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17.- Bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 22 de diciembre de 2.023.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°: 205.330

E:26/06/2024

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de HANNA FARAH, AXEL JOSE DNI N° 46.857.658, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**HANNA FARAH, AXEL JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO.**", Expte. N° 5685/2024-1-C Resistencia, 14 de Junio de 2024.- rg.-

**Milagro De los Ángeles Rodríguez**  
*Secretaria*

R. N°: 205.332

E:26/06/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6 - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en FRENCH N° 166 - PLANTA BAJA de la CIUDAD DE RESISTENCIA, a cargo de la Dra. LAURA PARMETLER - JUEZ, Secretaría autorizante, en autos: "**LEZAMA, VANINA BARBARA GISELA C/ MAIDANA, HUGO ALEJANDRO S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL**", Expte. N° 5872/22, se hace saber la siguiente providencia: “//sistencia, 15 de febrero de 2024 . - Proveyendo atento las constancias del acta de audiencia fs. 29, atento el pedido de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, de l adolescente VALENTINO LUCIANO MAIDANA LEZAMA, hágase saber que el presente pedido deberá publicarse en el Boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, a cuyo fin expídase edicto...Not.- Fdo: LAURA PARMETLER. JUEZ. JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA FAMILIA N° 6 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”. El Presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Judicial. RESISTENCIA, 22 de marzo de 2024.-

**Antonela Reale**  
*Secretaria*

R. N°: 205.333

E:26/06/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El juzgado Civil, Y COMERCIAL N° 12, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ BENITEZ BOLLA, LUIS HORACIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15101/16 notifica al ejecutado Sr. BENÍTEZ BOLLA, LUIS HORACIO, DNI- 22.839.833 lo siguiente: "Resistencia, 31 de mayo de 2017.-RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra LUIS HORACIO BENITEZ BOLLA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO (\$11.605,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y UNO (\$3.481,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00) como Patrocinantes, a cada una de ellos, respectivamente y los del Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif: por ley 5532,y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil, Comercial V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del CP.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARTA DE LOS ANGELES VULEKOVICH". El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 07 de marzo de 2021.-

**Natalia Soledad Moreschi**  
*Secretaria*

R. N°: 205.334

E:26/06/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 8, Secretaría N° 8, sito en calle Av. Laprida n° 33 - Torre 2 - 3° Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett jueza, Secretaria Dra. Sandra B. Escobar, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ PELOZO, DIEGO ALEJANDRO S / EJECUTIVO**", Expte. N° 1564/19 notifica al ejecutado Sr. PELOZO, DIEGO ALEJANDRO, DNI - 35.687.702 lo siguiente: "Resistencia, 27 de febrero de 2020.- RESULTO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PELOZO DIEGO ALEJANDRO D.N.I Nro. 35.687.702, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$17.980,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$5.394,00), Sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. - HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5to.) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la

sentencia depositando el capital de condena Mas la suma presupuestada para intereses, costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y al Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderada, con más IVA. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento publico privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. - REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR, ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez. Resistencia, 28 de junio de 2023. Proveyendo presentación de fecha 21 / 06 / 2023 Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trabase embargo sobre los haberes que como dependiente de la POLICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, percibe la parte ejecutada, Sr. PELOZO, DIEGO ALEJANDRO, D. N. I. N° 35.687.702, basta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$35.524,00) (capital: \$17.980,00; intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 5.394,00 honorarios: \$12.150,10). Líbrese oficio a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente" depositarse en la cuenta N°126826803 y CBU: 3110030211001268268032, del Nuevo Banco del Chaco S.A., abierta a la orden de este Juzgado" como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado, una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. Notifíquese personalmente o por cédula al ejecutado el embargo trabado en su ausencia. Fdo. Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez". Emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente El presente EDICTO se publicará por UN (01) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 09 de octubre de 2023.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

R. N°: 205.335

E:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** El juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 12, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ AREVALO, JORGE RICARDO S/ Ejecutivo**", Expte. N° 12343/19 notifica al ejecutado Sr. AREVALO, JORGE RICARDO , DNI - 31.503.898 lo siguiente: "Resistencia, 26 de febrero de 2020 RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JORGE RICARDO AREVALO DNI 31503898, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$16.520,00) en concepto de capital; con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.956,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELQ a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: PEDRO A. CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.375,00) a cada uno, en carácter de patrocinantes y al DR. PEDRO A. CORREA en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2700,00) como apoderado, con mas IVA. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JORGE RICARDO AREVALO (D.N.I Nro. 31503898) como dependiente de POLICÍA DE LA PCIA. DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$30.926,00) (capital: \$16.520,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$4.956,04 honorarios: \$9.450,00). LÍBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nro. 128951506 C.B.U. Nro. 3110030211001289515065 Del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.LT.33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que este indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del CP.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Fdo. MARÍA DE LOS ANGELES VULEKOVICH". Emplazándola en el término de CINCO (5) días y bajo

apercibimiento de designarse defensor de ausente para que la represente. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 26 de octubre de 2023.-

**Cesar H. Bertoldi**

*Secretario*

**R. N°: 205.336**

**E:26/06/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, cita por edictos que se publicarán dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por cinco (5) días contados desde la última publicación al Sr. ALEGRE, LEONARDO GERMAN, DNI - 31.630.283 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ ALEGRE, LEONARDO GERMAN s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 14257/19 bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 05 de diciembre de 2023.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R. N°: 205.338**

**E:26/06 V:28/06/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Juez a cargo del juzgado Civil y comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: I. CITA por un día y EMPLAZA por UN MES, contados de la Última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don: SUÁREZ, MANUEL MARTIN, DNI N° 28.661.002, para que comparezcan y lo acrediten. en los autos caratulados: "**SUÁREZ, MANUEL MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 4316/24. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de junio 2024.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

**R. N°: 205.339**

**E:26/06/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle Brown N° 249 piso 2°, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez; CITA POR UN (UN) DIA en el Boletín Oficial y un diario local, a todos los que se consideren con derecho al haber hereditarios de los causantes Sra. ANA ROSA MARIA PESARO DNI 1.486.157, y Sr. ANTONIO JESUS LOPEZ DNI 5.835.584 EMPLAZANDO a herederos y acreedores a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Así se dispuso en los autos caratulados "**LOPEZ, ANTONIO JESUS Y PESARO, ANA ROSA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 1199/24**", Resistencia, 18 de junio de 2024.-

**Dra. Vanina M. Ghidini Moises**

*Secretaria*

**R. N°:205.340**

**E:26/06/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11 sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ MIERES, LUCIANA AGOSTINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10.728/23: "Resistencia, 04 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LUCIANA MIERES, D.N.I. N°38.194.052, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 236.610,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 236.610,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 124.800,00), como patrocinante y ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 49.920,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 13 de Junio de 2024..., notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LUCIANA MIERES, D.N.I. N° 38.194.052, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. CACERES, BEATRIZ ESTHER, JUEZ". Resistencia, 19 de junio de 2.024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**R. N°:205.346**

**E:26/06 V:28/06/2024**

**EDICTO:** El Juzgado CIVILY COMERCIAL n°12, Secretaria sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ OCHOA, TOMAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9366/18 notifica al ejecutado Sr. OCHOA, TOMAS, DNI - 36.131.909 lo siguiente: "Resistencia, 28 de septiembre de 2018. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra TOMAS OCHOA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$22.760,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$6.828,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del pino de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CP.C.C.): - IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y los del Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil, Comercial. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mención a dos artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ." Resistencia, 28 de septiembre de 2018. Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. TOMÁS OCHOA N°36.131.909 como dependiente de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$40.788,00) (capital: \$22.760,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$6.828,00 y honorarios: \$11.200,00). LÍBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N°124548304 C.B.U. N°3110030211001245483047 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30 del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T 33 -99917645-9), y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. NOT- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ". El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 18 de diciembre de 2023.-

**Natalia Soledad Morechi**

*Prosecretaria Provisoria*

**R. N°: 205.337**

**E:26/06/2024**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Silvia Claudia Zalazar Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N°249, Segundo Piso de esta ciudad, Secretaria a cargo de la Dra Marta L. I. Sena, cita por (1) un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señores CARMEN, TORRES, DNI N°7.424.224 y ELVIRA ESMIL, MAIDANA, D.N.I. N°3.272.487, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN Y LO ACREDITEN BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN LOS AUTOS CARATULADOS "**MAIDANA, ELVIRA ESMIL Y TORRES, CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1037/24. -RESISTENCIA, 09 de mayo del 2024.-

**Dra. Vanina M. Ghidini Moises**

*Secretaria*

**R. N°:205.348**

**E:26/06/2024**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAUL ADOLFO OJEDA**, (D.N.I. N° 32.270.591, argentino, soltero, panadero, con estudios secundarios incompletos, nació el 03/05/1986 en esta ciudad, Chaco; hijo de Adrian Ojeda y de Graciela Sosa; domiciliado en calle 000 y 11 Barrio Reserva Este de esta ciudad, Chaco), en los autos caratulados "**OJEDA RAUL ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA**", Expte. N° 10305/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 22 de fecha 21/03/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a RAÚL ADOLFO OJEDA, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA (Art. 119 3er. párrafo en función al 4° párrafo, inc. f del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Junio de 2024.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**

*Secretario Provisorio*

s/c

**E:26/06 V:05/07/2024**

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VÚLEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. CARLOS CRISTIAN RUIZ, (DNI N° 24.242.478), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 30 de Julio de 2021. LB AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra el Sr. CARLOS CRISTIAN RUIZ, DNI N°24.242.478, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$103.600,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA (\$31.080,00 ), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. LIA BOGADO en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$21.773,00) en carácter de patrocinante y de Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE (\$8.709,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH. JUEZ- JUZ. CIV. COM. N° 12. En los autos caratulados "**BROGINI TOBIAS C/ RUIZ CARLOS CRISTIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 15418/21 RESISTENCIA, 14 DE DICIEMBRE DE 2023.-

**Gabriela Elizabet Espert**

*Secretaria*

R. N°: 204.715

E:26/06/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado, sito en Avenida Lavalle N°232, Villa Angela, en autos: "**INSAURRALDE OSVALDO y PEITEADO NELLY RAQUEL C/ S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 83/24, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y emplaza por un (1) posterior a la última publicación, herederos y acreedores del Sr. INSAURRALDE, OSVALDO - D.N.I. N° 7.422.396 y Sra. PEITEADO, NELLY RAQUEL - D.N.I. N° 01.542.802, a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela, 13 de Mayo de 2024”.-

**MariaVerónica Aguirre**

*Secretaria Provisoria*

R. N°: 204.434

E:26/06/2024

— >\*< —

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO DARIO VALIENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°27.580.900, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el día: 30/01/1979, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz. 3 Pc. 12 Ch. 213, Barrio Emerenciano, Ciudad, hijo de SATURNINO BENITO VALIENTE y OLGA NELIDA PALAVECINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VALIENTE SERGIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°30506/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°166 del 30/6/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Valiente, Sergio Darío s/infracción a la Ley N° 23.737", Expte. N°11408/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Sergio Darío Valiente, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley N°23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 U.F., en esta causa N° 11408/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY - JUEZA - LEONARDO STORANI - SECRETARIO - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 06 de Junio del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:26/06 V:05/07/2024

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ALEJANDRO BENITEZ**, alias "Fede", de nacionalidad Argentino, con 20 años de edad, domiciliado en Calle Leon Zorilla N° 940, Villa Prosperidad Resistencia, número telefónico no tiene, nacido en Resistencia, el día 21 de abril de 2003, DNI N° 44.745.199. Que ha residido siempre en Resistencia. Que ha cursado estudios SECUNDARIO INCOMPLETO. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de GOMEZ MIRTA BEATRIZ (V) y de ANDRES

ARGENTINO BENITEZ (V);, Prontuario Prov. 62119 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BENITEZ FEDERICO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 13528/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 49/24 de fecha 16.04.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a FEDERICO ALEJANDRO BENITEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 y Art. 41 bis ambos del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 30 de enero de 2023, en la plaza sito en Alice Lesaige y Calle 5 de esta ciudad, en perjuicio del ciudadano Axel Lucayoli y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 3, en la causa N° 828/2023-1, caratulada: "BENITEZ; FEDERICO ALEJANDRO, LEZCANO RODRIGO E. Y GONZALEZ MAXIMILIANO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE COAUTOR", Expediente Policial: 130/132-317-E/2023 Sumario Policial: 53-CSPJ/2023. Con costas devenidas de honorarios. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Junio del 2024.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:26/06 V:05/07/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, hace saber que en la causa: "**SILVA, WALTER LUIS C/ RAMIREZ, CALINO RUBEN S/ EJECUTIVO**". Expte. N°746/24, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CALINO RUBEN RAMIREZ, D.N.I. N°17.826.892 por Edictos que se publicarán por dos (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. // Resistencia, 20 de Marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CALINO RUBEN RAMIREZ, D.N.I. N°17.826.892, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: RAUL ALBERTO SENA Y AUGUSTO MARCELO BALASTEGUI, en las sumas de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$81.120,00) y de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$32.448,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, a cada uno, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172de109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". FDO. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°11. Resistencia: 31 de Mayo de 2024.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°: 205.270

E:24/06 V:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ HUGO MARCELO**, D.N.I. N° 44.567.819, Cel. N° 3644-327894, apodo NO TIENE, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas, el 13/05/1999, domiciliado en QUINTA ENCINA -Tres Isletas-, con principales lugares de residencia anterior en PJE. LALELAY -Tres Isletas-, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, LOPEZ, CATALINA (V) y de LOPEZ, CARLOS ALBERTO (V), domiciliados en QUINTA ENCINA de la localidad de Tres Isletas, Chaco; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD" Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:

RESUELVO: I) DECLARAR a LOPEZ HUGO MARCELO cuyos demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de junio de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**  
Secretaria

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GERMAN RICARDO (A) TATO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707501, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/09/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. CHACO 3040 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de ROMERO, JUAN ORLANDO (F) y MARIA (F), Prontuario Prov. RH53960, Prontuario Nac. S/D, en los autos **caratulados "ROMERO GERMAN RICARDO (A) TATO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 10911/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 68/24 de fecha 10/04/2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Ricardo Germán Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio agravado por el empleo de un arma de fuego en concurso ideal con aborto doloso en carácter de autor (art. 79 en función del art. 41 bis, art. 85 inc. 1, primer supuesto, art. 54 y 45 del C.P.), a sufrir la pena de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 22684/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Junio del 2024.

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALEZ HIPOLITO**, DNI N° 30.583.352, ETNIA: QOM, apodado NO POSEE, DE 51 edad años, estado civil SOLTERO, de profesión PENSIONADO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en PAMPA ARGENTINA, el 16 DE SEPTIEMBRE DE 1972, domiciliado en CHACRA 66, MZ 12, PC 15, localidad de JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en PARAJE RIO SALADO, NO sabe leer y escribir, estudios NO POSEE, antecedentes penales SI, hijo de GONZALEZ JUAN (F), y de SALTO ELIDA (V), domiciliados en CHACRA 66; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I)DECLARANDO al Señor GONZALEZ HIPOLITO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS, EN CONCURSO REAL, ART. 150, ART. 119. 1ER Y 3ER PARRAFO EN FUNCION DEL ART. 42 Y ART. 149 BIS 1ER PARRAFO, 1º SUPUESTO TODO EN FUNCION DEL ART. 55., TODO DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA..- II)...- III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de JUNIO de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**  
Secretaria

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON GABRIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27001860, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1978, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: BARRIO NIÑO JESUS MZ 3, PC 18 CS 54 CH 133 - BOGOTA CALLE 1400 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ ANGEL y ENTEVERO VICTORIA, Prontuario Prov.CF61467, Prontuario Nac. U4922666, en los autos **"GONZALEZ RAMON GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°7267/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°25 DEL 13/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, RAMÓN GABRIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expte. N°34074/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAMÓN GABRIEL GONZÁLEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES

DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en la presente causa: "GONZALEZ, RAMON GABRIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 34074/2020-1. CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la inmediata detención de RAMÓN GABRIEL GONZÁLEZ, y cuyo cumplimiento de la pena impuesta será bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA ... Fdo.: DR. ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ; DRA. MIRTHA NOELIA MARTÍNEZ, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 05 de Junio del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. Rafael Martin Trotti, Juez Subrogante a cargo del juzgado Civil y Comercial N° 19, cito en calle López y Planes N° 38, planta baja de la ciudad de Resistencia, Chaco. Secretaria de la actuante. Atento lo solicitado y, diligencias obrantes en fechas 25/09/2023, 19/12/2023 y 03/05/2024, de conformidad con lo establecido por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC. CITESE por edictos a MARCELINO SANCHEZ, DNI 6.030.201, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, con más un (1) día en razón de la distancia, el término de su intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 340 del CPCC., emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Proyecto a cargo de parte interesada. Not. En los autos caratulados: "**Vasconcello, Ubaldo Norberto C/ Sánchez Marcelino y Flores Leyes Castor S/ Prescripción Adquisitiva**". Expte. N°13396/18. Resistencia, Chaco 12 de junio de 2024.-

**María Soledad Serrano**

*Secretario*

R. N°: 205.274

E:24/06 V:26/06/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO ALEJANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40447950, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/05/1997, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 50 VIVIENDAS -6- BO NUEVA ESPERANZA, CH 46, MZ 32, PC 14 FONTANA, hijo de FLORES, ANTONIO LUIS y SANCHEZ, NILDA LUCIA, Prontuario Prov. 58317CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FLORES SERGIO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9038/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°56 DEL 03/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "FLORES, SERGIO ALEJANDRO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°38855/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SERGIO ALEJANDRO FLORES, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (previstos y penados por el Art. 166, Inc 2 primer párrafo del Código Penal), en calidad de autor, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Fontana, en fecha 6 de noviembre de 2023 en perjuicio de Andrea Lorena Valenzuela, que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas...Fdo: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA) CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 5 de Junio del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO AGUSTIN GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42578163, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CHILE 175 RESISTENCIA, hijo de GODOY, WALTER GERONIMO y GAUNA, CELIA ADRIANA, Prontuario Prov. 75278SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°12912/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°75 DEL 30/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GAUNA, PEDRO AGUSTIN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° N°1970/2019-1 y en sus agregadas por cuerda caratulada "GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ LESIONES CON ARMA BLANCA" Expte. N° 7502/2020-1 y "GAUNA, PEDRO AGUSTIN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 29536/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a PEDRO AGUSTÍN GAUNA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previstos por el artículo 14 primer párrafo de la ley 23.737, en función del art. 45 del Código Penal, LESIONES GRAVES (previsto y penado por el art. 90 del Código Penal) y ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, Inc. 2, Primer Supuesto en función del Art. 42 ambos del Código Penal), todo en concurso real conforme el art. 55 del C.P. configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.) a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) equivalente a 45 UF en concepto de MULTA, por el procedimiento

previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Barranqueras, el 01/02/2019, en perjuicio de la salud pública (cpde. Expte. N.º 1970/2019-1) 9/08/2023 en perjuicio de Nemecio Céspedes (cpde. Expte. N.º 29536/2023-1) y 24/03/2020 en perjuicio de Oscar Mariano Galarza (cpde. Expte. N.º 7502/2023-1), por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Junio del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c E:24/06 V:03/07/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Arias Silvia Elena -Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de. DON DIAZ ALFREDO REINALDO DNI 10.025.644 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: **"DIAZ ALFREDO REINALDO S / JUICIO SUCESORIO" EXPTE 62/24**, Secretaria a cargo de la autorizante.- Taco Pozo, 30 de mayo de 2024.

**Néstor Ariel Gómez**  
*Secretario Provisorio*

R. N°: 205.235 E:19/06 V:26/06/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Arias Silvia Elena -Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DON VICENTE RUIZ DNI 7.199.172 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: **"RUIZ VICENTE S / JUICIO SUCESORIO " EXPTE 54/24**, Secretaria a cargo de la autorizante. -Taco Pozo. 30 de mayo de 2024.

**Néstor Ariel Gómez**  
*Secretario Provisorio*

R. N°: 205.236 E:19/06 V:26/06/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Arias Silvia Elena -Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DOÑA SANTILLAN ANA MARIA DNI 6.568.388 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: **"SANTILLAN ANA MARIA S / SUCESORIO"**, EXPTE **63/24**, Secretaria a cargo de la autorizante. -Taco Pozo, 30 de mayo de 2024.

**Néstor Ariel Gómez**  
*Secretario Provisorio*

R. N°: 205.237 E:19/06 V:26/06/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Arias Silvia Elena -Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DOÑA CELVA AURORA MORENO DNI 6.349.639 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: **"MORENO CELVA AURORA S/ SUCESORIO " EXPTE 89/24**, Secretaria a cargo de la autorizante.- Taco Pozo, 30 de mayo de 2024.

**Néstor Ariel Gómez**  
*Secretario Provisorio*

R. N°: 205.238 E:19/06 V:26/06/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana GISELA MARIANELA MALMORIA, DNI N°40.035.339 que en la causa caratulada **MALMORIA GIZELA MARIANELA S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO"**, Expte. N°97/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°21/2024. Charata, Chaco, 28 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, a la Sra. MALMORIA GISELA MARIANELA, D.N.I N° 40.035.339, por la supuesta infracción al art. 68 (malos tratos) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco). II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICесе. CUMPLIDO ARCHIVESE. - Fdo. Dra. CLAUDIA LILIANA ARAUJO - JUEZA - Juzgado de Faltas Letrado - Dra. AGOSTINA LALOMIA - SECRETARIA N° 2 - Juzgado de Faltas Letrado". - Charata, Chaco, 12 de junio de 2024.

**Dra. Agustina Lalomia**  
*Secretaria*

s/c E:19/06 V:01/07/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ENRIQUE DAMIAN SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37592955, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/01/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CERVANTES ENTRE CALLE ANGEL BUSTOS Y SILVANO DANTE RESISTENCIA, hijo de SILVA, FABIAN LUIS y

LEGUIZAMON, SANDRA JOSEFINA, Prontuario Prov. 50554-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SILVA ENRIQUE DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13646/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°72 DEL 09/5/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SILVA, ENRIQUE DAMIAN Y VEGA, FERNANDO ARIEL S/ ROBO CALIFICADO", Expte. N°24705/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENANDO a ENRIQUE DAMIAN SILVA y FERNANDO ARIEL VEGA, como autores penalmente responsables del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTORES (previsto y penado en el art 166 inc. 2, 2do párrafo, en función del art. 45, ambos del C.P.), a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en Av. Chaco y calle Toledo, Resistencia, Chaco en fecha 24 de junio de 2023, a las 02:58 horas aproximadamente..., en este Expte. principal N° 24705/2023-1, caratulado: "SILVA, ENRIQUE DAMIAN y VEGA, FERNANDO ARIEL S/ ROBO CALIFICADO", investigado y requerido por la Fiscalía de Investigaciones N° 15. CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 12 de Junio del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 61 Pc. 32 Uf. 00-02 del Plan 500 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Barranqueras, Chaco, oportunamente otorgada a **la Sra. Nora Gladis Bobadilla de Tascón, DNI N° 10.408.567 y a su cónyuge Sr. Tascón Mario Rubém, DNI N° 12.023.611**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. - Resistencia, Junio de 2024.-

**Laura Soledad Pérez**  
*Asesora Legal*

s/c

E:19/06 V:26/06/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Vukasin Lázaro ANDRIJASEVICH DNI N° 7.531.682**, la siguiente Resolución N° 0652 de fecha 12/04/2019 dictada en el Expediente Física N° E14-1992-10-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 958 de fecha 19 de septiembre de 2003, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. otorgada al Sr. Sr. Vukasin Lázaro ANDRIJASEVICH DNI N° 7.531.682, el predio denominado como la Unidad Económica Ganadera constituida por la Fracción Sud-Oeste de la Parcela 207, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almt. Brown, con una superficie aprox. de 600 has. , 17 as., 69 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 inc. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Intímese a los ocupantes detectados en las inspecciones realizadas en el año 2016 y 2018 (Sr. Mauricio Rojas y otros) a desalojar el inmueble, paralizando todo tipo de actividades y/o introducciones de mejoras y/o actividades agropecuario y/o forestal que implique modificación del status quo dentro del inmueble fiscal, propiedad del Estado Provincial, debiendo dar aviso inmediato al Director Regional de Pampa del Infierno y/o funcionarios del Instituto de Colonización a los fines de efectuar la intimación y constatar el cumplimiento. ARTÍCULO 3°: Hágase saber al Señor Vukasin Lázaro ANDRIJASEVICH que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimiento Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:19/06 V:26/06/2024

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Adolfo Luis HRUZA DNI N° 12.421.669**, la siguiente Resolución N° 1063 de fecha 02/08/2017 dictada en el Expediente Física N° E14-2013- 154-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Adolfo Luis Hruza DNI N° 12.421.669, mediante Resolución N° 1179/03 rectificadora por Disposición N° 0109/13 por la Fracción norte de la Parcela 207, Circunscripción V, Zona D, Departamento "Almirante Brown" con superficie aproximada de 549 Has., por las razones expuestas en el considerando, por incumplimiento de lo establecido en los arts. 29 Incs. A) B) y E) de la Ley 2913, decreto reglamentario 737/84 y su modif. 653/96 y art. 42 de la Constitución Provincial, conforme lo previsto en los arts. 32 Incs. A) y B) y 33 de la ley 2913. Fdo.: Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:19/06 V:26/06/2024

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODRIGO HECTOR EZEQUIEL LEZCANO** alias "Mococo", de nacionalidad Argentina, DNI N° 43.697.232, nacido en Resistencia, el día 06.08.2001, de 21 años de edad, de estado civil desconocido, de ocupación desconocida, con domicilio en Avenida Nicolás Rojas Acosta N° 1265 - ciudad, hijo de Lezcano Johana y de padre desconocido, Prontuario Prov. 81334-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LEZCANO RODRIGO HECTOR EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 13530/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 49/24 de fecha 16.04.2024, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II. CONDENANDO a RODRIGO EZEQUIEL LEZCANO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE PARTÍCIPE SECUNDARIO (Art. 79, Art. 41 bis y Art. 46, todos del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Mayo del 2024.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:19/06 V:01/07/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ELBA EUGENIA ZAPATA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 13863031, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/1960, de 57 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO CRISTO REY MZ 03 CASA 20 RESISTENCIA, hijo de ZAPATA ISABELINO y CENTURION ZUNILDA, Prontuario Prov. 73599-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ZAPATA ELBA EUGENIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 16365/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 115 de fecha 17.05.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ELBA EUGENIA ZAPATA, ya filiada, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UF, como autora penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 13/07/2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 23204/2022-1 caratulado "Zapata, Elba Eugenia s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Junio del 2024.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:19/06 V:01/07/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE ARGENTINO MEDINA**, D.N.I. N° 25.760.081, apodado "Cheia", de 46 años de edad, estado civil soltero, de profesión Jornalero, nacionalidad Argentina, nacido en Castelli-Chaco, el día 01/05/1977, domiciliado en Barrio Nueva Unión, localidad de Juan José Castelli-Chaco, con principales lugares de residencia anterior en Castelli-Chaco, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, No posee antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-568706, hijo de PASCUAL MEDINA (F), y de LIDIA NORMA RAMIREZ, domiciliada en Barrio Nueva Unión - Castelli - Chaco; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a JOSE ARGENTINO MEDINA, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL SIMPLE (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL- ART. 119 1° Y 3° PÁRRAFO Y ART. 119 1° PÁRRAFO TODOS EN FUNCION DEL ART. 55 DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel - Secretario-.-".- Juan José Castelli, Chaco, 14 de JUNIO de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:19/06 V:01/07/2024**

—>\*<—

**EDICTO: Notificación Disposición N° 196/2024.** La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**NOLTING PATRICIA MABEL- PLAN PN20131032 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: RECUPERACIÓN- CHACRA 92- CIRC. X- DPTO. 9 DE JULIO- Expediente. E5-2013-486-E**"; ha dictado la presente -

Disposición N°196/2024- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de mayo de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. EMMERT CRISTIAN ADRIAN DNI 21.583.448, en el carácter de apoderado y ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 119 ID PN2013/032 correspondiente al POA N°2, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 04 de junio de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. —Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

**Luz Belen Vallejos Guerreño**

*Asesora Legal*

s/c

E:19/06 V:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO ADOLFO SANCHEZ, (a) "El Pombero", DNI N° 8.305.300, argentino, de 76 años de edad, Casado, Jubilado, domiciliado en Mz. 21, Pc. 14, B° UOM, Ciudad, nacido en Resistencia (Chaco), el 16 de Mayo de 1947. Que es hijo de Ramón Adolfo Sánchez (f), y de Simona Luque (f), Prontuario Policial N° AG0217033, Informe UER N° O6127463 de fecha 12/03/2024, en los autos **caratulados "SANCHEZ ROBERTO ADOLFO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 9207/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 44/24 de fecha 04.04.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a ROBERTO ADOLFO SANCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ABUSO SEXUAL SIMPLE -DOS HECHOS- TODO EN CONCURSO REAL (Art. 119 3er. párrafo, Art. 119, 1er. párrafo en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en la causa caratulada: "SANCHEZ, ROBERTO ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°37470/2008-1 declarado principal y su agregada por cuerda: "SANCHEZ, ROBERTO ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" Expte. N° 37956/2008-1. CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Junio del 2024.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:19/06 V:01/07/2024

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BARRIOS CONCEPCION** (DNI N° 17.341.245), Argentino, Casado, Pastor de Iglesia, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/04/1963, domiciliado en calle 35 y 20, -Barrio Santa Mónica-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Guillermo Barrios y de Inocencia Monzón, en los autos caratulados "**BARRIOS CONCEPCION S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7050/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 22 del 12/04/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a CONCEPCION BARRIOS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado en concurso real con corrupción de menor (arts. 119, 1er. y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b) y art. 125 2do. párrafo, en función del art. 55 del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del CP con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de Junio de 2024.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:19/06 V:01/07/2024

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ HUGO MARCELO**, D.N.I. N° 44.567.819, Cel. N° 3644-327894, apodo NO TIENE, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas, el 13/05/1999, domiciliado en QUINTA ENCINA -Tres Isletas-, con principales lugares de residencia anterior en PJE. LALELAY -Tres Isletas-, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, NO POSEE antecedentes penales,

LOPEZ, CATALINA (V) y de LOPEZ, CARLOS ALBERTO (V), domiciliados en QUINTA ENCINA de la localidad de Tres Isletas, Chaco; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD" Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a LOPEZ HUGO MARCELO cuyos demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de junio de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:19/06 V:01/07/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROCIO LILIAN FLORES**, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.025.419, nacida en Resistencia, el día 17/04/1984, de 40 años de edad, de estado civil casada con Sergio Daniel Romero, de ocupación empleada doméstica y actualmente trabajando en el domicilio con una verdulería y un kiosquito, con domicilio en Pc. 28 Casa 9, Sector B del B° 29 de Agosto, Resistencia, hija de Domingo Flores (f) y de Felisa Rodríguez (v). Siempre vivió en Resistencia. Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundario incompleto hasta 3° año. Que nunca fue procesada. Que no padece enfermedad infectocontagiosa, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FLORES ROCIO LILIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 13848/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 86 de fecha 08.05.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ROCÍO LILIÁN FLORES, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes, en función del art. 45 del Código Penal, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de MULTA por 45 U.F. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en ... Con costas. Ordenando su inmediata detención. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a ROCÍO LILIÁN FLORES, Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Junio del 2024.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:19/06 V:01/07/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIAZ EMERICO**, D.N.I. N° 42.788.626, apodado CHOPE, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el 30/06/1997, domiciliado en BARRIO CURISHI, localidad de CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en CASTELLI, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, NO POSEE antecedentes penales, hijo de RICARDO DIAZ y de AMANDA FARIAS, como autor responsable de los delitos de: "COACCIÓN EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO ART. 149 BIS 2° PÁRRAFO DEL CODIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N° 26.485, LEY PROVINCIAL DEL CHACO 4175 Y LEY 4377, CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FAMILIARES" EXPTE. N° 95/21 (PRINCIPAL); "AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL, Art. 149 Bis 1° Párrafo 1° Supuesto, Art. 239, en función de la Ley Nacional N° 26.685, todos en función del Art. 54, todos del Código Penal" EXPTE. N° 123/22-6 (ACUMULADO); "LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL, Art. 149 Bis 1° Párrafo 1° Supuesto, Art. 239, en función de la Ley Nacional N° 26.685, todos en función del Art. 54, todos del Código Penal en el marco de la Ley N° 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional N° 26.485" EXPTE. N° 1465/21-6 (ACUMULADO); "DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL" ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL" EXPTE. N° 3176/21-6 (ACUMULADO) y "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS), todo en el CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 239 DEL CODIGO PENAL, en función de la Ley de Protección Integral de la Mujer Ley Nacional N° 26.485" EXPTE. N° 3928/22-6 (ACUMULADO) todos siendo damnificada la Sra. VALERIA GONZALEZ; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado

de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado DIAZ EMERICO, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "COACCIÓN EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO ART. 149 BIS 2° PÁRRAFO DEL CODIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N° 26.485, LEY PROVINCIAL DEL CHACO 4175 Y LEY 4377, CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FAMILIARES" EXPTE. N° 95/21 (PRINCIPAL); "AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL, Art. 149 Bis 1° Párrafo 1° Supuesto, Art. 239, en función de la Ley Nacional N° 26.685, todos en función del Art. 54, todos del Código Penal" EXPTE. N° 123/22-6 (ACUMULADO); "LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL, Art. 149 Bis 1° Párrafo 1° Supuesto, Art. 239, en función de la Ley Nacional N° 26.685, todos en función del Art. 54, todos del Código Penal en el marco de la Ley N° 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional N° 26.485" EXPTE. N° 1465/21-6 (ACUMULADO); "DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL" ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL" EXPTE. N° 3176/21-6 (ACUMULADO) y "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS), todo en el CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 239 DEL CODIGO PENAL, en función de la Ley de Protección Integral de la Mujer Ley Nacional N° 26.485" EXPTE. N° 3928/22-6 (ACUMULADO) todos siendo damnificada la Sra. VALERIA GONZALEZ, a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Código Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-- Juan José Castelli, Chaco, 12 de junio de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:14/06 28/06/2024**

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MIGUEL AURELIO SANDOVAL, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°28.515.381, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 13/01/1991, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ENFERMERO, con domicilio en: BARRIO INDUSTRIAL, GENERAL SAN MARTIN, hijo de SANDOVAL ENRIQUE y BENITEZ HILDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°489/2021-5, caratulada: "SANDOVAL AURELIO MIGUEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIA" se dictó la siguiente Resolución N°:..200... Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de Junio del 2024; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MIGUEL AURELIO SANDOVAL, D.N.I. N°28.515.381, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO, LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL, TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIAR, en grado de AUTOR, previstos y reprimidos por el Art. 92 en función de los Arts. 89 y 80 Inc. 1° y 11°; Art. 89 y Art. 183, en función del Art. 55, todos del Código Penal Argentino, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 45 de fecha 14/03/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°140, 14 de Marzo del 2024.-III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Miércoles, 12 de Junio del 2024.

**Dr. Gastón R. Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:14/06 28/06/2024**

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. FERNANDO SARAVIDA – JUEZ -. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

**Fernando I. Saravia**

*Juez*

c/c

**E:14/06 V:28/06/2024**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ EDUARDO RAMON**, D.N.I. N° 14.606.273, de 60

años de edad, estado civil casado, de profesión empleado Provincial, nacionalidad ARGENTINO, nacido el 09/10/1961, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de el Sauzalito, si sabe leer y escribir, hijo LOPEZ EDUARDO (f) y de ACEVEDO HAYDEE (V) domiciliada en Resistencia; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"... FALLA: I)DECLARANDO al Señor EDUARDO RAMON MANUEL LOPEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE, GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR (VARIOS HECHOS)" Art. 119 1°,2°, 3°, 4° Párrafo Inc. b y f y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR EN GRADO DE TENTATIVA (VARIOS HECHOS) en CONCURSO REA, y 119 1°, 3°,4° párrafo Inc. b y f en función Art. 42, todo en función del Art. 55 del Código Penal a cumplir la de VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...- II)...- III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 12 de JUNIO de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/06 28/06/2024

>\*<

**EDICTO:** DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**LEYES, NORBERTO SAMUEL S/ ENCUBRIMIENTO AGRAVADO**", Expte. 3851/14-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de LEYES, NORBERTO SAMUEL: titular del D.N.I. N° 34.042.329, argentino, soltero, jornalero, con instrucción primaria completa, nacido el 11 de enero de 1989, en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, últimos domicilios conocidos en Quinta N° 142, Casa 6 del Barrio San Cayetano y/o Mz. 2 Pc. 12 S/N del Barrio La Esperanza - San Cayetano, ambos de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Alejandro Valentín Leyes y de Mirta Estela Ponce; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 59.-Resolución definitiva - prescripción de la acción penal -sobresimiento total y definitivo. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 05 de junio de 2024. CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL: ... En consecuencia, RESUELVO: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de encubrimiento agravado (art. 277, inc. punto b., del C. P.), sobreseyendo total y definitivamente a Norberto Samuel Leyes, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo Inc. d) del C.P., y arts. 359 Inc. 4° y 377 del C.P.P.. II. Notificar al interesado por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Norberto Samuel Leyes y la orden de detención que pesa sobre el mismo, requerida por la Comisaría Quinta de esta ciudad, mediante Nota N° 026-J/2021, del 14/02/2021. IV. Convertir en definitivo el depósito judicial realizado a Luciano Meza, de los efectos descriptos en el punto c.; efectivizado el 24/04/2021, ante la División Investigaciones, Policía del Chaco; firme que se encuentre la presente sentencia. V. Cancelar la fianza personal otorgada por Roberto Antonio Leyes (D.N.I. N° 14.841.387) en favor de Alberto Samuel Leyes, liberando al mencionado fiador de las obligaciones que oportunamente contrajera; firme que quedare el presente decisorio. VI. Informar a Luciano Meza, los derechos que le acuerda la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VII. Protocolizar, registrar, notificar y enviar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese". Fdo. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Geraldine Solange Dilchhoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de junio de 2024. -

**Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque**

*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:26/06/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA JULIETA LIVA, Juez Correccional Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MAXIMILIANO CONSTANTIN que en la causa caratulada: "**CONSTANTIN, MAXIMILIANO S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO**" (FISCALIA DE INVESTIGACION), Expte. N° 219/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 109.- CHARATA (CHACO), 28 de mayo de 2024.- Y VISTOS:...- Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A MAXIMILIANO CONSTANTIN por el delito de "LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO" (art.94 del Código Penal), por lo que se declara EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la causa a MAXIMILIANO CONSTANTIN, por el, hecho cometido el día 13 de octubre del año 2017 a horas 14:30 aproximadamente, por calle Rivadavia de esta ciudad de Charata, con sentido al cardinal Sureste, en perjuicio de HECTOR BRUNO TOLCKMITT de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.- II) EXIMIR PARCIALMENTE de costas al encartado, atenta al resultado arribado, excepto las deducidas del art. 532° inc. 3° del C.P.P. (Ley N° 965-N), por haber sido asistido por Defensor Particular 529° y 530° del C.P.P. (Ley N° 965-N).- III) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. RAQUEL ALICIA PELLERANO en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$234.315,00), conforme la ley de aranceles en vigencia y art. 533° del C.P.P. (Ley N° 965-N), a cargo del imputado MAXIMILIANO CONSTANTIN.- IV) CONVERTIR en carácter definitivo el depósito judicial provisorio otorgado a la Sra.

MARTA CARINA TOLCKMITT, a fs. 12, consistente en: "Una (1) Motocicleta Marca ZANELLA; Modelo ZB, Color Negra, Motor N° 1P52FMH81497167, Cuadro N° LF3XCGBOS8A01475, en regular estado de uso y conservación y Herramientas varias", -art. 522° del C.P.P. (Ley N° 965-N).-V) NOTIFIQUESE".- FDO. DRA. MARIA JULIETA LIVA - JUEZ CORRECCIONAL SUBROGANTE - DRA. NANCY BEATRIZ UNGER - SECRETARIA- CHARATA, CHACO, 29 de mayo de 2024.-

Nancy Beatriz Unger - *Secretaria*

s/c

E:12/06 V:26/06/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### ELITE SOLUTIONS S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte. E3-2024-35580-AE, ELITE SOLUTIONS S.A.S. S/inscripción de la sociedad**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 20 de Mayo de 2024, el señor Horacio Diego Cabrera, DNI N° 30.959.976, de 39 años de edad, nacido el 01 de julio de 1984, soltero, Argentino, de ocupación comerciante, domiciliado en Roque Sáenz Peña N° 243, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación "ELITE SOLUTIONS S.A.S.", y tendrá un plazo de duración de 50 años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. SEDE SOCIAL: la sede social se fija en calle Roque Sáenz Peña N° 243 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, comercialización, depósito, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de: a) comestibles, bebidas, alimentos en general que se relacionen con el rubro supermercados; b) artículos para el hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería; e) elementos relacionados equipamiento e insumos para oficinas como ser electrónica, computación, iluminación, librería, telefonía, plásticos; y toda otra actividad afín. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000, (pesos un millón), dividido en dos mil (1.000) cuotas de 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, las que se encuentran suscriptas por el socio Horacio Diego Cabrera, DNI N2 30.959.976, según el siguiente detalle: un mil (1.000) cuotas, por un total de pesos un millón (\$1.000.000,00), integrando la suma de Pesos Doscientos veinticinco mil (\$250.000,00). ORGANO DE ADMINISTRACION: el cargo de Administrador Titular y Representante Legal estará a cargo del señor Horacio Diego Cabrera, DNI N° 30.959.976 y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE estará a cargo del Sr. Horacio Diego Cabrera, DNI 11.249.784, CUIT 20-11249784-7, nacido el 12 de Febrero de 1954, viudo, argentino, de ocupación Jubilado, domiciliado en Roque Sáenz Peña N2 243, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con plazo de duración en sus cargos por 50 años. Cierre de ejercicio social: el ejercicio social Cierra los días 30 de abril de cada año. Resistencia, 19 de Junio de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 205.303

E:26/06/2024

>\*<

### JFMANZILALE S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**JFMANZILALE SRL**" suscripción de contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha: 14/03/2024 MODALIDAD 24hs., expediente N°: E-3- 2024-21917-Ae ID: 31322, hace saber por un día que los señores: Francisco Yamil ALE, DNI/CUIT N°: 20-37796441-2,, nacido el 04/04/1995, de profesión comerciante, con domicilio en Ch.90 Pc.8 Mz.1 s/n, B° La Herradura, Colonia Benítez - Chaco; Juan Eduardo ALE, DNI/CUIT N°: 20-33730453-3, nacido el 11/05/1989, empleado, domiciliado en San buen aventura del monte alto N°: 256, Resistencia-Chaco; y Marcelo Hernán PERALTA, DNI/CUIT N°: 20-37793799-7, nacido et 16/09/1992, empleado, domiciliado en calle Necochea N°: 2236, Villa Marín, Resistencia-Chaco; todos argentinos y solteros, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "JFMANZILALE SRL" y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle Gdor. Mansilla N° 666, Resistencia-Chaco; PLAZO DE DURACION: será de 70 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero, en zonas francas en el País o en el extranjero; las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra, venta al por mayor y menor, representación, distribución, importación y exportación de materiales para la construcción, eléctricos, sanitarios, aberturas y cualquier otro relacionado al rubro en sus distintas especialidades; equipamientos, amoblamientos, útiles y máquinas e insumos de oficina, como así también equipos de aire acondicionado y refrigeración; compra, venta, adquisición y/o locación de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación comercial y familiar, venta, locación, construcción y/o administración, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal, generación y administración de fideicomisos, compra venta al por mayor y menor de repuestos y accesorios para vehículos y maquinarias de cualquier tipo. II) INDUSTRIALES: Construcción en inmuebles propios y/o de terceros, públicos o privados, de obras de arquitectura, viales, obras de arte mayores y menores, hidráulicas, complementarias, electromecánicas, industriales, civiles en general y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, de carácter público o privado, y la producción de puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicos, azulejos, sanitarios y demás materiales de construcción. III) SERVICIOS: Estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica - económica - financiera. Análisis estadístico y

proyecciones de demanda. Planes de habilitación y ordenamiento de zonas de expansión urbanas. Planeamiento regional y urbano de núcleos habitacionales. Proyecto, dirección, inspección y supervisión de obras civiles de aeropuertos, autopistas, carreteras, puentes, viaductos, pavimentaciones urbanas, redes de servicios públicos, unidades habitacionales, incluyendo agua potable, cloaca, gas y energía, tratamiento de aguas residuales, mercados de concentración, centros polideportivos, obras hidráulicas, sanitarias, y/o de saneamiento, arquitectura y de estructuras, Análisis, investigación, consultoría y asesoramiento de proyectos, obras y/o servicios. Prestación de servicios de seguridad, limpieza y/o fumigación, instalación, reparación y/o mantenimiento de equipos de aire acondicionado y refrigeración, Servicios de reparación de vehículos y maquinarias y de todo tipo de motores como así todos sus accesorios derivados en talleres. CAPITAL: El capital social es de cinco millones de pesos (\$5.000.000), dividido en quinientas (500) cuotas de diez mil pesos (\$10,000) de valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Francisco Yamil ALE doscientas (200) cuotas sociales que representan un aporte de dos millones de pesos (\$2.000.000); b) Juan Eduardo ALE doscientas (200) cuotas sociales que representan un aporte de dos millones de pesos (\$2.000.000); y c) Marcelo Hernán PERALTA cien (100) cuotas sociales que representan un aporte de un millón de pesos (\$1.000.000); quienes integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: a cargo del socio-gerente: Francisco Yamil ALE, por el tiempo que dure la sociedad, CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de diciembre de cada año Resistencia Chaco, 19 de junio del 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 205.306

E:26/06/2024

>\*<

**TRISKELE S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2024-37180-AE caratulado: "**TRISKELE SA S/ INSCRIPCIÓN ESTATUTO 24 HRS**"; se hace saber por un día que, por Escritura Pública N° 66 de fecha 7 de junio de 2024 ante escribano autorizante Heriberto Regojo, los señores Jorge Ricardo COZZAROLO, DNI N° 33.679.674 CUIT N° 20-33679674-2, soltero, nacido el 17/07/1988, José Luis COZZAROLO DNI N° 34.941.132 CUIT N° 20-34941132-7, soltero, nacido el 29/1/1990 y Alejandro Daniel COZZAROLO, DNI N° 36020365 CUIT N° 20-36020365-5, soltero, nacido el 18/06/1991, todos con domicilio real y especial en Casa 39 s/n Barrio 60 Viviendas de la localidad de Puerto Tirol, Dpto. de Libertad, Provincia del Chaco, argentinos, mayores de edad, comerciantes, han decidido constituir una Sociedad "TRISKELE SA". con SEDE SOCIAL en calle Casa 39 s/n Barrio 60 viviendas, Puerto Tirol, Departamento de Libertad, Provincia del chaco, con un plazo de DURACIÓN de 99 años. El CAPITAL SOCIAL El capital social estará integrado por la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000) divididos en 3000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. Cada acción da derecho a un voto. OBJETO: Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: \*Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. \*Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. \*Celebración de contratos de fideicomiso, como Fiduciante o fiduciaria, asimismo podrá aceptar la designación como fideicomisario y/o beneficiario, a excepción de los fideicomisos financieros. \*Ejecución de refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. \*Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. \*Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. \*Compraventa, industrialización, fabricación, representación, importación, exportación, permuta y distribución de Materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. \*Compraventa, importación, exportación y alquiler de todo tipo de vehículos, maquinaria pesada y liviana, herramientas, repuestos, accesorios, autopartes e insumos. \*El alquiler y explotación de garajes y servicios para automóviles, camiones, grúas y toda clase de vehículos. \* La explotación de talleres mecánicos de reparaciones de toda clase de vehículos y maquinaria tanto agrícola como industrial, bien en propiedad o en régimen de alquiler. Para la realización del objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 30 de abril de cada año. La ADMINISTRACION, estará a cargo de un DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE, dicho cargo será ocupado por el Sr. Jorge Ricardo COZZAROLO, DNI N° 33679674 CUIT N° 20-33679674-2 y el cargo de DIRECTOR SUPLENTE será ocupado por el Sr José Luis COZZAROLO DNI N° 34941132 CUIT N° 20-34941132-7, ambos con una duración en sus cargos por 3 ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia 24 de junio de 2024. –

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 205.319

E:26/06/2024

>\*<

**PARCAS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-

2024-32284-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 08 de Mayo de 2024, el Sr. Eduardo Andrés Parra, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.035.640, CUIT N° 20-34035640-4, nacido el 12 de enero de 1989, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, hijo de Nidia Demetria Pavich y de Roberto Pedro Parra, domiciliado en calle San Martín N° 847, de la ciudad de General Pineda, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará "**PARCAS S.A.S.** La Sociedad tendrá su Sede Social en calle San Martín N° 847, de la ciudad de General Pineda, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco. DURACION: La sociedad, tendrá un plazo de duración de 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Explotación, adquisición, arrendamiento y administración en todas sus formas de Establecimientos agrícolas, ganaderos, rurales, avícolas, de granjas, tambos, cabañas, estancias para invernada, crianza de ganado bovino, equino, porcino, caprino y ovino en todas sus especies, cultivo de cereales, oleaginosos, sementeras, pastaras de todas las especies y cultivo frutihortícola y forestal. Como así también la industrialización, comercialización, distribución y exportación de productos y/o subproductos que de estas actividades provinieran. Compra - Venta de ganado mayor y menor en todas sus especies; compra venta y acopio de algodón y/o cualquier otros frutos o productos, ya sean de propiedad de la Sociedad o de Terceros. Realizar todo tipo operaciones inmobiliarias relacionadas con la actividad agrícola-ganadera. Actuar como asesores, consultores, elaborar proyectos en todas las áreas de compra, venta y/o servicios relacionados a las actividades descriptas precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto tanto en el país como en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de Pesos Treinta millones (\$ 30.000.000), representado por Treinta (30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de Pesos Un Millón (\$1.000.000), de igual valor nominal cada una, dando derecho a un voto por acción. El socio constituyente suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Eduardo Andrés Parra, DNI 34.035.640, CUIL N° 20-34035640-4 suscribe la cantidad de Treinta (30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS Un millón (\$1.000.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El Accionista constituyente integra con dinero efectivo el Capital Social, consistente en la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000), que corresponde a un Veinticinco por ciento (25%) del total suscrito, acreditado y aportado en este acto ante mí, escribana autorizante, y a la vez se compromete a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de 24 meses a partir del día de la fecha. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por Sr. Eduardo Andrés Parra, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 34.035.640, de estado civil soltero, de Profesión comerciante, y el cargo de la AWINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Nidia Demetria Parra, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 6.386.353, de Estado Civil Viuda de Roberto Pedro Parra, Profesión agricultora, ambos domiciliados en Calle San Martín N° 847 de la ciudad de General Pineda, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de noviembre de cada año. Resistencia, 19 de Junio de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 205.331

E:26/06/2024

>\*<

**CASA GOMEZ S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**CASA GOMEZ**" S.A.S. s/ **Constitución de Sociedad**", se hace saber por un día que por Instrumento privado de fecha 27 de Febrero de 2024, la Sra. Gómez Natalia Anabel, Documento Nacional de Identidad, N° 36.242.483, 27-36242483-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de julio del año 1991, de profesión comerciante, con domicilio en 9 de Julio N° 284, de la localidad de General José de San Martín, Provincia de Chaco y el Sr. Gómez Pablo Hernán, Documento Nacional de Identidad, N° 37.974.046, 20-37974046-5, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de febrero del año 1994, de profesión comerciante, con domicilio en 9 de Julio N° 268 de la localidad de General José de San Martín, Provincia de Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación de "**CASA GOMEZ S.A.S.**" con sede social en calle 9 de Julio N° 284 de la localidad de General José de San Martín, Provincia de Chaco. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercialización y distribución de artefactos para el hogar b) Venta al por menor y mayor de artículos tecnológicos y de comunicación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS

\$600.000, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto CIEN (100 acciones) por un valor nominal de SEISCIENTOS MIL (600.000), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25% en efectivo. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, un total de CIEN (100) votos. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad estará a cargo de la Sra. Gómez Natalia Anabel, Documento Nacional de Identidad, N° 36.242.483, 27-36242483-1, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE, el Sr. Gómez Pablo Hernán, Documento Nacional de Identidad, N° 37.974.046, 20-37974046-5 con plazo de duración en su cargo de DOS (2) años. La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 24 de Junio de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.341

E:26/06/2024

>\*<

**ADAN EVOLUTION ONE S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**ADAN EVOLUTION ONE SAS S/ Inscripción de Estatuto Social**" en Expte. N°E3-2024-36817-AE se hace saber por un día que: conforme Instrumento de Constitución de fecha 29 de Mayo de 2024, el Sr. Granada Franco Emanuel, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en Ruta Nicolas Avellaneda Km 10,5 S/ N de la ciudad de Resistencia, con DNI N°33.132.292, CUIL N°20-33132292-0, el Sr. Gómez Norberto Guillermo, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en manzana 16 quinta 01 departamento 02-03 Barrio Guiraldes de la ciudad de Resistencia con DNI N° 25.346.877, CUIL N°20-25346877-8, el Sr Granada Fernando Ariel, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en Ruta Nicolas Avellaneda Km 10,5 S/ N de la ciudad de Resistencia, DNI N° 28.388.157, CUIL N° 20-28388157-2, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: ADAN EVOLUTION ONE S.A.S. SEDE SOCIAL en Calle Arbo y Blanco N° 182, Resistencia, Chaco, PLAZO: un plazo de duración de 99 años. El CAPITAL SOCIAL se establece por la suma de PESOS SEISCIENTO MIL (\$600.000) divididos en doscientas (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. La Sociedad tendrá por OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del País a la comercialización, intermediación, representación de: a) venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p, b) venta al por menor de indumentaria deportiva, c) venta de calzados y artículos de marroquinería, Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. GRANADA, FRANCO EMANUEL, DNI N°33.132.292 y los cargos de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. GOMEZ, NORBERTO GUILLERMO, DNI N°25.346.877, y por el Sr. GRANADA, FERNANDO ARIEL, DNI N° 28.388.157 con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.343

E:26/06/2024

>\*<

**GAED S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**GAED S.A.S. s/ Inscripción de Estatuto**". Expte. N° E-3-2024-32339-AE, hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 05 de Mayo de 2024, el socio Valinotti Zambrino Juan Gabriel, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Fray Capelli N° 486 de la ciudad de Resistencia, con Documento Nacional de Identidad N° 31.570.514, CUIT: 20-31570514-3, y la Sra. Valinotti Zambrino Marianela Edit, mayor de edad, con documento Nacional de Identidad N° 32.798.503, CUIT N°: 27- 32798503-0 de estado civil Soltera, Profesión Contadora Pública domiciliada en Pasaje Laguna del Desierto N° 2.144 de la ciudad de Resistencia Chaco han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: GAED S.A.S., DOMICILIO: con sede social en Calle Av. Alvear N° 3402, Fontana, Chaco, PLAZO : con un plazo de 99 años. CAPITAL: El capital Social se establece en la suma de en pesos seis millones (\$ 6.000.000,00) dividido en mil seiscientas (6.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, corralón, transporte de dichas mercaderías, alquiler

de maquinarias y herramientas, materiales de construcción y servicios relacionados a la construcción; estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; ejecutar proyectos y dirección técnica de obras civiles, sanitarias y de equipamiento mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ORGANO DE ADMINISTRACION:** El administrador titular será el Sr. Valinotti Zambrino Juan Gabriel, con Documento Nacional de Identidad N°: 31.570.514 y el administrador suplente será la Sra. Valinotti Zambrino Marianela Edit, con documento Nacional de Identidad, N° 32.798.503, durando en tal calidad por tiempo indefinido. La fecha de cierre de ejercicio es el 30 de Noviembre de cada año. Resistencia, Chaco 24 DE Junio de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.345

E:26/06/2024

>\*<

**DISTRIOLOGISTICS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, **DISTRIOLOGISTICS S.A.S.**, Expte: E3-2024-37781-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 13/06/2024, el señor Edgar Sebastián FERREYRA, argentino, nacido el 30 de marzo del 1990, DNI N° 35.030.765, CUIT 20-35030765-7, soltero, empresario, con domicilio legal y especial en calle Ayacucho 255, ciudad de Resistencia, Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará "DISTRIOLOGISTICS S.A.S.", estará domiciliada en calle Ayacucho 255, ciudad de Resistencia, Chaco. Tendrá un plazo de duración de 99 años, y su OBJETO será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: 1- Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, animales, y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. 2- Construcción: compra, venta a por mayor y por menos de productos de ferretería, pinturas, solventes y productos de pinturerías, carpintería, de jardinería, blanquería, cueros y envases de PVC, de origen provincial, nacional o importado. 3- Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de alimentos en todas sus formas y presentaciones. 4- Servicios relacionados con las Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar en fideicomisos y celebrar contratos de colaboración; importar, exportar, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), divididos en TREINTA MIL (30.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El Sr. Edgar Sebastián FERREYRA ha suscripto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, por un monto de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), equivalente a TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%) de ley, equivalente a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000); con lo cual el constituyente deja totalmente suscripto e integrado el capital social de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000). El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Andrés Milciades PASCUA, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1988, DNI N° 34.055.846, CUIT 20-34055846-5, soltero, Maestro Mayer de Obra, con domicilio legal en calle Pueyrredón 1300, de Resistencia, Chaco, y domicilio especial en calle Ayacucho 255, de Resistencia, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ejercido por el Sr. Edgar Sebastián FERREYRA, argentino, nacido el 30 de marzo del 1990, DNI N° 35.030.765, CUIT 20-35030765-7, soltero, empresario, con domicilio legal y especial en calle Ayacucho 255, ciudad de Resistencia, Chaco, Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de mayo de cada año. Resistencia, 24 de Junio de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.347

E:26/06/2024

>\*<

**COOPERATIVA DE TRABAJO JOSE MANUEL ESTRADA LTDA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Trabajo José Manuel Estrada Ltda. para el día 10 de julio de 2024 a las 18 horas en Frondizi 657 de la ciudad de Resistencia, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta
- 2) Motivos por los cuales se realiza la convocatoria fuera de los plazos estatutarios y legales.

- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II y III, Informe de la Sindicatura e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023
- 4) Destino de los excedentes del ejercicio
- 5) Elección de mesa receptora y escrutadora de votos.
- 6) Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los socios Cesar Quiroz, Mónica Conti y Sandra C. Paniagua del Consejo de administración y síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de Marcela F. Maidana y Lilian Cañete.

**Cesar Quiroz**  
*Presidente*

**Conti, Mónica**  
*Secretaria*

R. N°: 205.311

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL LILIANA INES BERNARDI VIGNAU**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

COMUNICA A LOS SRES. SOCIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 25 DE JUNIO DE 2024, A LAS 19HS EN RUTA 11, KM 995 - RESISTENCIA, PARA TRATAR EL SIGUENTE

**ORDEN DEL DIA**

- 1)- CONFORMACION DE LA COMISION DIRECTIVA.
- 2)- MEMORIA Y BALANCE 2022 - 2023.
- 3). INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.

**Liliana Ines Bernardi Vignau**  
*Presidenta*

R. N°: 205.304

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL PRODUCTORES ASOCIADOS COLONIA ELISA - CHACO (P.A.C.E.CH.)**  
REUNIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Conforme al Acta N° 3/2024, el día 16 de Junio de 2014 se reúne la Comisión Directiva de Asociación Civil Productores Asociados colonia Elisa-Chaco (P.A.C.E.CH.) que firman la foja 119 del Libro de asistencia.

Para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° Lectura del Acta Anterior.
- 2° Informe del Presidente.
- 3° Informe del Extravío del Libro Inventarios y Balances.

**Libertad Araceli Ordiz**  
*Presidente*

R. N°: 205.318

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION COOPERADORA E.E.P. N° 26 MIGUEL NAVARRO VIOLA**  
LLAMADO A LICITACION CONCESION QUIOSCO ESCOLAR

- 1.- **CONVOCANTE:** Asociación Cooperadora EEP n°26
- 2.- **OBJETIVO:** Seleccionar CONCESIONARIO/A, para el montaje de la estructura y la explotación del quiosco escolar.
- 3.- **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 25.000 (veinticinco mil pesos)
- 4.- **PROCESO DE SELECCIÓN:**
  - 4.1. Venta de los pliegos: del 24 al 25 de Junio 2024
  - 4.2. Presentación de Solicitudes y Propuestas: del 01 al 03 de Julio 2024
  - 4.3. Apertura de las Propuestas, Evaluación y Adjudicación: 05 de Julio 2024

La propuesta ganadora será informada vía e-mail.
- 5.- **ADQUISICION DEL PLIEGO:**

En el local escolar sito en Av. Rivadavia 230 de Resistencia en horarios de 8:00 a 10 hs.

**Pablo Esquivel**  
*Presidente Cooperadora*

**Prof. Ocampo Marilina E.**  
*Directora*

R. N°: 205.302

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**CLUB ATLÉTICO SARMIENTO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria el domingo 7 de Julio de 2024 a las 08:00hs en su Sede Social, sita en Juan D. Perón 1515 de la ciudad de Resistencia.

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.

2° Tratamiento de memoria, estados contables e informe Comisión Revisora de Cuentas el ejercicio cerrado al 30/06/2023.

**Eduardo Javier Besga Nasir**  
*Presidente*

**Juan Pablo Carballa**  
*Secretario A/C*

R. N°:205.342

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO ARTESANAL RENÉ JAMES SOTELO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil Museo Artesanal "René James Sotelo" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 2024 a realizarse en Avda. 25 de Mayo 460 de la ciudad de Quitilipi, a las 19:30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura, análisis y aprobación del Balance general, Memoria anual y Cuadro de gastos y resultados del ejercicio 2023.
2. Designación de 2 socios para redactar y firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
3. Fijación del monto de la cuota societaria.
4. Plan anual de trabajo.
5. Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato.

**Virginia Luque**  
*Presidente*

R. N°:205.344

E:26/06/2024

————— >\*< —————  
**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION**  
**Y SERVICIOS DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA**

*Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: El Consejo Directivo convoca para el día 16 de julio de 2024, a las 20:00 hs. En la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña sita en Mariano Moreno 845 1° piso a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, tal como lo establecen nuestros Estatutos Sociales para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Nombramiento de dos asambleístas para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
  - 2.- Consideración y aprobación de la Memoria del Consejo Directivo, el Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de marzo de 2024.
  - 3.- Tratamiento de la Cuota Social 2024 a 2025.
  - 4.- Designación de tres asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
  - 5.- Elección parcial de los miembros del Consejo Directivo.
    - a) Un Vicepresidente Primero en reemplazo del Sr. Julio Cesar Quessa.
    - b) Un Vicepresidente Segundo en reemplazo del Sr. Oscar Sartor.
    - c) Un ProSecretario en reemplazo del Sr. Tamara Diaz.
    - d) Un ProTesorero en reemplazo del Sr. Sebastian Castiñeira.
    - e) Un Vocal Titular Segundo en reemplazo del Sr. Giorgio Vicente.
    - f) Un Vocal Titular Quinto en reemplazo del Sr. Jose Luis Cramazzi.
    - g) Un Vocal Suplente Primero en reemplazo del Sr. Atanasoff Hugo.
    - h) Un Vocal Suplente Segundo en reemplazo del Sr. Rodolfo Pablo Barrionuevo.
    - i) Un Vocal Suplente Tercero en reemplazo del Sr. Cergio F. Angeletti.
    - j) Un Vocal Suplente Cuarto en reemplazo de Sr. Albornoz Leandro.
    - k) Un Vocal Suplente Quinto en reemplazo del Sr Cesar Schonung.
    - l) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Trabalon Gregorio.
    - m) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Pistek Gabriela.
    - n) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sr. Romina Aguado.
    - o) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Cuarto en reemplazo del Sr. Chebuhar Rodolfo
    - p) Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Quinto en reemplazo del Sr. Alejandro Prokopiuk.
    - q) Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Echazarreta Pablo.
    - r) Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Rojas Jorge.
    - s) Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sr. Jara Rolando.
    - t) Un Revisor de Cuentas Titular en reemplazo del Sr. Omar A. Guerra.
    - u) Un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Vicente Giorgio.
- En todos los casos la elección y reemplazo es por terminación de mandato.

**NOTA: Art. 28** "El quórum mínimo, será la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, pero si media hora más tarde de la fijada en la convocatoria, no se alcanzara a ese mínimo podrá sesionarse válidamente cualquiera sea el número de asociados

presentes que hubieran concurrido y firmado el libro de asistencia". Se recuerda a los asociados que, para poder ejercer el derecho a voto en la asamblea debe estar al día con tesorería y tener más de seis meses de antigüedad en tal carácter de acuerdo al artículo N° 31. (Los miembros titulares del Consejo Directivo se eligen por dos años, los miembros suplentes del Consejo Directivo, del Tribunal Arbitral y de la Comisión Revisora de Cuentas se eligen por año). -

**Martin Sobol**  
*Secretario*

**Ramiro Trabalon Panelli**  
*Presidente*

R. N°:205.349

E:26/06/2024

—————>\*<—————  
**CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DEL CHACO – CAMECH - ASOCIACION CIVIL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores SOCIOS a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 01 de julio, del 2024 a las 16:00 hs en la sede social de FEDERACION ECONOMICA DEL CHACO, sita en JUAN DOMINGO PERON N°111 ,2 do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta junto a la presidenta de la Comisión Directiva. -
- 2) Tratamiento de las Memorias, gestiones y los Estados Contables, del ejercicio económico finalizado el 31-12-2023.-
- 3) Análisis de la actualización de cuota social. -

**Sra. Beatriz Del Carmen Tourn**  
*Presidenta*

R. N°:205.280

E:24/06 V:03/07/2024

—————>\*<—————  
**ASOCIACION CIVIL CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DEL CHACO - CAMECH**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores SOCIOS a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 01 de julio, del 2024 a las 18:00 hs en la sede social de FEDERACION ECONOMICA DEL CHACO, sita en JUAN DOMINGO PERON N°111, 2 do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta junto a la presidenta de la Comisión Directiva. -
- 2) Tratar la modificación del Estatuto social, consistente en modificar la composición de la Comisión Directiva, regresando al estatuto original, ya que el actual estatuto, dificulta la asistencia de los integrantes de la Comisión Directiva a las reuniones, dada la cantidad de secretarías existentes. -

**Sra. Beatriz Del Carmen Tourn**  
*Presidenta*

R. N°:205.281

E:24/06 V:03/07/2024

—————>\*<—————  
**CLUB AGRARIO COOPERATIVO LA FEDERACIÓN**  
*General Pinedo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

EL CLUB AGRARIO COOPERATIVO LA FEDERACIÓN DE GENERAL PINEDO CONVoca A los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 15 de Julio a las 21 horas en las instalaciones del Club Calle 26 Entre 14 y 16 de la localidad de General Pinedo, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de tres (3) asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.
2. Consideración conforme al Art. 57 del Estatuto Social del pedido del Señor Arnoldo Omar Reschini de escrituración a su favor del inmueble registrado a nombre de esta Institución, constituido por la Parcela 19, Manzana 57, Sección A Circunscripción 1, ADREMA I A 000 000 000 057 0019, ubicado en calle 21 s/n entre 10 y 12 de la ciudad de General Pinedo.

**María Emilia Dip**  
*Secretaria*

**Sergio Víctor Sandes**  
*Presidente*

R. N°: 205.229

E:19/06 V:26/06/2024

—————>\*<—————  
**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 04. de julio de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria y para las 19:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 739 5624 4132, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°40 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Juan Ignacio Arano**  
*Presidente*

R. N°:205.260

E:19/06 V:01/07/2024

————— >\*< —————

**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS convocarse a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 04 de julio de 2024, las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 739 5624 4132, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Modificación al artículo Primero del estatuto social. Domicilio Legal.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Juan Ignacio Arano**  
*Presidente*

R. N°:205.261

E:19/06 V:01/07/2024

————— >\*< —————

**A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por cinco (5) días a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 4 de julio de 2024 a las 11 horas en la sede social sita en Avenida 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1° PUNTO: Análisis de la validez de la convocatoria y elección de un accionista para suscribir el acta.
  - 2° PUNTO: Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, anexos y notas complementarias correspondiente al ejercicio económico año 2023.
  - 3° PUNTO: Distribución de utilidades, retribución al directorio excediendo los límites del art. 261 de la ley 19.550 y retribución a la sindicatura.
  - 4° PUNTO: Designación de directores y síndicos titulares y suplentes por vencimiento de mandato. Duración tres ejercicios.
- Fdo. LORETA NAVARRO - Presidente del Directorio.

**Loreta Navarro - Presidente**

R. N°: 205.118

E:12/06 V:26/06/2024

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 446/24 - EXPEDIENTE N° 137/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DISCOS RIGIDOS, IMPRESORA, PLOTTER Y FOTOCOPIADORA CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES

**DESTINO** GABINETE CIENTIFICO, DIRECCION DE OBRAS Y CERTIFICACIONES, DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y DIRECCION DE ARCHIVO

**FECHA DE APERTURA:** 12 DE JULIO DE 2024

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS** de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.000.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 437/24 - EXPEDIENTE N° 134/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 70 ESCANERS

**DESTINO:** AREAS DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y JUZGADOS DE PAZ Y FALTAS DE TODA LA PROVINCIA

**FECHA DE APERTURA:** 11 DE JULIO DE 2024

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS** de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 42.500.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil).

**CP Ramirez Daram Evelyn**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:26/06 V:05/07/2024**

————— >\*< —————  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
*Provincia Del Chaco*

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

**LICITACION PÚBLICA N° 104/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

**OBJETO:** adquisición de cincuenta (50) computadoras de escritorio con monitor, destinadas a proveer y/o reemplazar equipo informático obsoleto de más de cuatrocientas treinta (430) Unidades de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 4 de Julio 2024 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 4/7/2024 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 105/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

**OBJETO:** locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos diez millones doscientos mil (\$ 10.200.000).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 4 de Julio 2024 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 4/7/2024 a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 106/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**OBJETO:** locación de un (1) inmueble por un período de doce (12) meses, el cual estará destinado al uso de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial- Área Gestión de Tierras, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 4 de Julio 2024 a las 12:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 4/7/2024 a las 12:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 107/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad - Policía del Chaco

**OBJETO:** locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División de Infantería Sáenz Peña de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 5 de Julio 2024 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/7/2024 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 108/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: Dirección General de Consumos Problemáticos de la Policía del Chaco.

**OBJETO:** locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División Inteligencia, dependiente de la Dirección General de Consumos Problemáticos de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 5 de Julio 2024 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/7/2024 a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

**Christian Javier Mescher**

*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

**E:26/06/2024**

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 379/24- EXPEDIENTE N° 103/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS, DE BIOSEGURIDAD Y MICROSCOPIA ELECTRONICA

**DESTINO:** GABINETE CIENTIFICO

**FECHA DE APERTURA:** 01/07/2024

**HORA:** 09:00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 16.700.000,00 (Pesos dieciséis millones setecientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 390/24 - EXPEDIENTE N° 112/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y AFINES

**DESTINO:** GABINETE CIENTIFICO

**FECHA DE APERTURA:** 28/6/2024

**HORA:** 10:00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.100.000,00 (Pesos TRES MILLONES CIENTO MIL)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 403/24 - EXPEDIENTE N° 117/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA,

**DESTINO:** GABINETE CIENTIFICO

**FECHA DE APERTURA:** 28/06/2024

**HORA:** 09:00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.300.000,00 (Pesos cuatro millones trescientos mil)

**C.P. Maria Alejandra Maldonado**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:12/06 V:26/06/2024

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

*Provincia Del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2024 - RESOLUCIÓN N° 1654/2024-

**OBJETO:** solicita la contratación de servicio de comunicación fehaciente digital, con envío a todo el país, con acuse de recibo, por 10.000 envíos y carta documento digital por 2.000 envíos, destinado al uso de las áreas competentes de la Municipalidad."

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Sesenta y Seis Millones Ochocientos Mil (\$ 66.800.000,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 10 de Julio de 2024, a las 10:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos (\$ 66.800,00).

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

**Rebeca Elisabet Quiros**

*Dcción. de Licitaciones – Dcción.de Compras*

s/c

E:26/06 V:28/06/2024



**ANEXO I**

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-689-23-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Junio de 2024

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

**VISTO:** Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N°90 y N°92 ambas del 4 de junio de 2024, la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-456-23-1 y la Actuación de SECHEEP N° **E 41-2024- 8850-Ae**;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 92/24 mencionada en el Visto, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de junio de 2024 y el día 31 de octubre de 2024. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que por su parte la Resolución N° 90/24, sobre la base de las facultades conferidas en el Decreto PEN N° 465/24, implementó las modificaciones dispuestas para el Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados, que se extenderá desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que estas modificaciones consisten, principalmente, en la definición de los nuevos topes a los volúmenes de consumo subsidiados y el establecimiento de las bonificaciones sobre el componente Energía y Potencia a trasladar a las tarifas finales de los usuarios residenciales de las categorías denominadas Nivel 2 y Nivel 3 del REGISTRO DE ACCESO A LOS SUBSIDIOS A LA ENERGÍA (RASE);

Que para la Provincia del Chaco, para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base se fija en TRESCIENTOS CINCUENTA (350) kWh/mes, y para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3, el límite del consumo base se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kWh/mes;

Que durante el Período de Transición, el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales de los usuarios categorizados como Nivel 2 y Nivel 3 tendrán las bonificaciones que se detallan seguidamente;

Que los consumos base de los usuarios del Nivel 2 (hasta 350 kWh/mes) tendrán una bonificación del SETENTA Y UNO COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1, y el consumo excedente de los usuarios del Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para N1;

Que los consumos base de los usuarios del Nivel 3 (hasta 250 kWh/mes) tendrán una bonificación del CINCUENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1, y el consumo excedente de los usuarios del Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1;

Que para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 31 de julio de 2024 se producen las modificaciones que se detallan a continuación en los precios mayoristas facturados por CAMMESA, a ser aplicados en las transacciones económicas realizadas por SECHEEP en el MEM;

Que para el consumo base del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento promedio del 442,2% respecto de los vigentes, al pasar de 3,129 \$/KWh a 16,651 \$/KWh para la energía en el horario de pico, de 2,981 \$/KWh a 16,066 \$/KWh en el horario de resto y de 2,832 \$/KWh a 15,730 \$/KWh en el horario de valle;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 836,8% respecto del vigente, al pasar de 80 \$/KW a 749,4 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento promedio del 1.830,8% respecto de los vigentes, al pasar de 3,129 \$/KWh a 59,298 \$/KWh para la energía en el horario de pico, de 2,981 \$/KWh a 57,214 \$/KWh en el horario de resto y de 2,832 \$/KWh a 56,019 \$/KWh en el horario de valle;

Que por su parte para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 3.236,1% respecto del vigente, al pasar de 80 \$/KW a 2.668,9 \$/KW;

Que para el consumo base del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento promedio del 575,2% respecto de los vigentes, al pasar de 3,943 \$/KWh a 26,127 \$/KWh para la energía en el horario de pico, de 3,756 \$/KWh a 25,209 \$/KWh en el horario de resto y de 3,568 \$/KWh a 24,682 \$/KWh en el horario de valle;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 1.369,9% respecto del vigente, al pasar de 80 \$/KW a 1.175,9 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento promedio del 28,9% respecto de los vigentes, al pasar de 46,018 \$/KWh a 59,298 \$/KWh para la energía en el horario de pico, de 44,401 \$/KWh a 57,214 \$/KWh en el horario de resto y de 43,473 \$/KWh a 56,019 \$/KWh en el horario de valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GUDI – GENERAL, Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor  $< 300$  kW –No Residencial, Alumbrado Público y Residencial Nivel 1, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 28,9% respecto de los vigentes, al pasar de 46,018 \$/KWh a 59,298 \$/KWh para la energía en el horario de pico, de 44,401 \$/KWh a 57,214 \$/KWh en el horario de resto y de 43,473 \$/KWh a 56,019 \$/KWh en el horario de valle;

Que para estos últimos el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee una disminución del 0,5%, al pasar de 2.682,1 \$/KW a 2.668,9 \$/KW;

Que a partir de los consumos del 1° de agosto de 2024, según obra en el Anexo I de la Resolución SE N° 92/24, para todas las categorías de usuarios, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 0,6% y el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee una reducción del 6,6%;

Que el precio del Transporte en Distribución Troncal, según obra en el Anexo IV de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de junio de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, posee un incremento del 126,4%, al pasar de 1,226 \$/KWh-mes a 2,776 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que para el caso del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3 (hasta 400 kWh-mes) el porcentaje de incremento del Transporte en Distribución Troncal es del 2.564,6%, en virtud que el anterior valor vigente era 1,0418 \$/KWh-mes;

Que el precio del Transporte en Alta Tensión, según obra en el Anexo IV de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de junio de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, posee un incremento del 91,9%, al pasar de 1,265 \$/KWh-mes a 2,428 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que para el caso del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3 (hasta 400 kWh-mes) el porcentaje de incremento del Transporte en Alta Tensión es del 3.061,5%, en virtud que el anterior valor vigente era 0,768 \$/KWh-mes;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por la Resolución SE N° 92/24, vigentes a partir del 1° de junio de 2024 y posteriormente los correspondientes a partir del 1° de agosto de 2024;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de la Resolución SE N° 94/24, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 92/23 de la Nación, correspondientes al período 1° de junio de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que a los fines de morigerar el impacto que generaría esta actualización tarifaria en los usuarios de SECHEEP, el mismo se realizó de manera progresiva en tres etapas, en las

cuales se aplica el VAD aprobado de la siguiente manera: 50% en mayo, 75% en junio y 100% en julio;

Que la mencionada Resolución Provincial aprobó los Cuadros Tarifarios correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2024, con la aplicación gradual del VAD antes detallada y los precios del abastecimiento vigentes al momento de la sanción de esta, por lo cual, corresponde reemplazar las tarifas aprobadas para junio y julio con las que se establezcan en la presente;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para los meses de junio, julio y agosto, los cuales contienen esta aplicación gradual del VAD aprobado, y los nuevos precios abastecimiento que desde junio y agosto 2024;

Que, además, en el Anexo III de la resolución la Secretaría de Energía N° 92/24 mencionada en el Visto establece, para el período comprendido entre el 1° de junio de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, se establecen los nuevos Precios Sin Subsidio para que las distribuidoras expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente;

Que el precio de referencia Sin Subsidio de la potencia es de 3.331,1 \$/KW-mes, y el precio estabilizado de la energía Sin Subsidio para cada banda horaria es: pico 74,012 \$/KWh, resto 71,411 \$/KWh y valle 69,919 \$/KWh;

Que a partir del 1° de agosto de 2024 estos precios sin subsidio pasan a tener los siguientes valores: potencia es de 3.227,8 \$/KW-mes, y el precio estabilizado de la energía Sin Subsidio en pico 77,287 \$/KWh, resto 74,570 \$/KWh y valle 73,013 \$/KWh;

Que considerando los precios sin subsidio antes detallados, se determinaron los Cuadros Tarifarios sin Subsidio del Estado Nacional que la Empresa SECHEEP deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que el mencionado Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, se conforma con los antes indicados precios de referencia sin subsidio de la potencia y energía determinados por CAMMESA, y los precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extra-tarifarios, correspondientes a SECHEEP establecidos por la RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco;

Por ello

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en las Resoluciones N° 90 y 92 ambas de fecha 4 de junio de 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, correspondientes al periodo 1° de junio de 2024 y el 31 de octubre de 2024, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

**Artículo 2°:** Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el día posterior a la fecha de la firma de la presente resolución, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones N° 90/24 y 92/24 de la Secretaría de Energía de la Nación que rigen desde el 1° de junio, y la segunda etapa de los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el 1° de julio de 2024, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones N° 90/24 y 92/24 de la Secretaría de Energía de la Nación que rigen desde el 1° de junio, y la última etapa de los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo III forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el 1° de agosto de 2024, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones N° 90/24 y 92/24 de la Secretaría de Energía de la Nación que rigen desde dicha fecha, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 5°:** Apruébense los Cuadros Tarifarios sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo IV, V y VI forman parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir de junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, los cuales contienen los precios sin subsidio del MEM establecidos en Anexo III de la Resolución N° 92/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según el proceso gradual aprobado en el Artículo 2° de la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

**Artículo 6°:** Continúese indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

**Artículo 7°:** Déjese sin efecto los Anexos II, III, IV, V y VI de la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, los que serán reemplazados por los sancionados en la presente norma.

**Artículo 8°:** Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2024  
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Cod. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
0114	(hasta 20 kw) Nivel 1	Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh	94,2893 100,2614 118,8416 128,1316
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
0114	(hasta 20 kw) Nivel 2	Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 150 kwh Sigüientes 50 kwh Excedente 350 kwh	\$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh	38,1314 44,1035 62,6837 71,9737 128,1316
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
0114	(hasta 20 kw) Nivel 3	Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 50 kwh Excedente 300 kwh	\$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh	50,6092 56,5813 75,1615 118,8416 128,1316
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Todo el consumo	\$k/Wh	115,1919
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Todo el consumo	\$k/Wh	59,0340
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Todo el consumo	\$k/Wh	71,5118
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	1.707,9800
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$k/Wh	32,0329
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	1.707,9800
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$k/Wh	32,0329
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	1.707,9800
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$k/Wh	32,0329
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 kwh Excedente	\$k/Wh \$k/Wh	94,2893 100,2614
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 kwh Excedente	\$k/Wh \$k/Wh	38,1314 44,1035
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 kwh Excedente	\$k/Wh \$k/Wh	50,6092 56,5813
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Única mensual	\$-mes	3.060,9975
		Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh	9,2778 15,2499 33,8301 43,1201
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 kwh Sigüientes 50 kwh	\$k/Wh \$k/Wh	19,0657 22,0518
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B- Vivienda de mampostería precaria	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 30 kwh	\$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh	38,1314 44,1035 62,6837
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C- Vivienda de mampostería NO precaria	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 100 kwh	\$k/Wh \$k/Wh \$k/Wh	38,1314 44,1035 62,6837
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por kWh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA-	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021/05-5023/115H			
27,00%- IVA	Para resto de los Usuarios			
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos, y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/03		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. -Res.7986/03				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**

**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2024

2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	112,1676
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	114,7100
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/kWh	114,0444
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	115,4757
		Stas 1000 kWh	\$/kWh	115,4757
		Excedente de 2000 kWh	\$/kWh	118,9801
04	AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/kWh	118,9270
04	AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/kWh	122,5409
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/kWh	118,9270
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el Consumo	\$/kWh	83,3747
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/kWh	98,9468
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/kWh	102,5607
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el consumo	\$/kWh	118,1887
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 350 kWh	\$/kWh	61,1497
		Excedente 350 kWh	\$/kWh	118,1887
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	73,8233
		Excedente 250 kWh	\$/kWh	118,1887
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/kWh	31,5377
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	118,1887

GRAVAMENES	Descripción
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 191 (Pesos ciento ochenta y uno) por kW de potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia; todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Publico y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4-07-5021/05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08
	Bonificación residencia estudiantil N° 1 y N° 2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08
	Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**

**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2024

2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	4.690,6100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	75,4808
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,1238
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	71,7722
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	4.871,6100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	77,4308
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	75,0738
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	73,7222
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.829,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	27,2469
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	26,5850
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	26,2055
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.345,3050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.243,2100
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	75,4808
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,1238
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	71,7722
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	4.331,4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	72,8186
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	70,5241
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	69,2084
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	4.512,4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	74,7686
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	72,4741
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	71,1584
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.465,5000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	25,8642
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	25,2199
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	24,8504
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.165,7200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.044,3350
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	72,8186
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	70,5241
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	69,2084

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4-07-5021/05-502B/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2024  
 2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kWh	3.727,3200
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	71,5461
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	69,2849
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	67,9884
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kWh	3.727,3200
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	71,5461
	Nivel 1	Cargo Energía Resto	\$/kWh	69,2849
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	67,9884
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kWh	1.893,2900
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	25,2740
	Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	24,6390
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	24,2749
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kWh	3.727,3200
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	71,5461
	Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	69,2849
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	67,9884
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.300,8000
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	35,5552
	Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	34,5590
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	33,9877
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/kWh	3.727,3200
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/kWh	71,5461
	Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/kWh	69,2849
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	67,9884
<b>GRAVAMENES</b>		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.			
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
50102-3-4/07-502/2-3-4-07-5021/05-5023/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2024  
 2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.603,0900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	10,8410
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	10,5680
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	10,4115
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.177,1900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	8,3723
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	8,1618
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	8,0411

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por kWh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excoptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECH-EEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución MtySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del..... de junio 2024  
 2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 1	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	62,6635
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 2	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	21,3386
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 3	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	31,5207
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	62,6734
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	62,6609
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	21,3379
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	31,5195
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	62,6609
50 y 55 60 y 65	50 kw o más Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	64,5020 62,4180 61,2230

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de julio 2024  
3era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 kw) Nivel 1	Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$kWh \$kWh \$kWh \$kWh	97,1767 105,1396 129,9131 142,2999
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 kw) Nivel 2	Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 150 kwh Sigüientes 50 kwh Excedente 350 kwh	\$kWh \$kWh \$kWh \$kWh \$kWh	41,0188 49,9817 73,7552 86,1420 142,2999
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw) Nivel 3	Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 50 kwh Excedente 300 kwh	\$kWh \$kWh \$kWh \$kWh \$kWh	53,4966 61,4595 86,2330 129,9131 142,2999
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$kWh	125,0469
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$kWh	68,8890
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$kWh	81,3668
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$kWh	2.277,3100 35,5750
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$kWh	2.277,3100 35,5750
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$kWh	2.277,3100 35,5750
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Excedente	\$-mes \$kWh \$kWh	2.277,3100 97,1767 105,1396
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$kWh \$kWh	2.277,3100 41,0188 49,9817
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Excedente	\$-mes \$kWh \$kWh	2.277,3100 53,4966 61,4595
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 150 kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$kWh \$kWh \$kWh \$kWh	2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 50 kwh	\$-mes \$kWh \$kWh	2.277,3100 20,5094 24,4909
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B- Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 30 kwh	\$-mes \$kWh \$kWh \$kWh	2.277,3100 41,0188 49,9817 73,7552
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C- Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 100 kwh	\$-mes \$kWh \$kWh \$kWh	2.277,3100 41,0188 49,9817 73,7552
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4-07-5021/05-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subada Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/03		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.-Res.7996/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de julio 2024  
3era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	121,5297
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	124,9195
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	124,0320
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	125,5852
		Stes 1000 kWh	\$/kWh	125,5852
		Excedente de 2000 kWh	\$/kWh	130,2577
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	130,3077
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	135,1262
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	130,3077
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	74,7554
04	SER V PUBLICO SANITARIO PART <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	104,9819
04	SER V PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	109,8004
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con LV A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el consumo	\$/kWh	128,4839
R0111 R0114 R0114	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2 Familiar y con LV A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 350 kWh	\$/kWh	71,4449
		Excedente 350 kWh	\$/kWh	128,4839
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3 Familiar y con LV A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	84,1185
		Excedente 250 kWh	\$/kWh	128,4839
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/kWh	41,8329
R 2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R 2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	128,4839

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de chapas o carton, según Resolución MIOySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/1/05-502/8/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subida Energía destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823) Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08
Bonificación: residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de julio 2024  
 3era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.391,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	75,8551
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,4981
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	72,1465
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.632,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	78,4551
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	76,0981
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	74,7465
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.530,1100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	27,6212
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	26,9593
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	26,5798
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.695,8400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	75,8551
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,4981
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	72,1465
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.910,7600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	72,9630
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	70,6685
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	69,3528
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.151,7600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	75,5630
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,2685
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	71,9528
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.044,8200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	26,0086
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	25,3643
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	24,9948
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.455,3800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	72,9630
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	70,6685
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	69,3528
<b>GRAVAMENES</b>				
10,74%-Ley Provincial-3052/95	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución M)ySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5023/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de julio 2024  
 3era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.120,0600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	71,6169
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	69,3557
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	68,0592
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.120,0600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	71,6169
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	69,3557
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	68,0592
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.286,0300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	25,3448
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	24,7098
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	24,3457
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.120,0600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	71,6169
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	69,3557
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	68,0592
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.693,5400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	35,6260
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	34,6298
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	34,0585
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.120,0600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	71,6169
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	69,3557
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	68,0592
<b>GRAVAMENES</b>				
10,74%-Ley Provincial-3052/95		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5022/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993				

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de julio 2024  
 3era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	3.364,1500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	11,8653
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	11,5923
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	11,4358
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.816,5100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	9,1667
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	8,9562
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	8,8355

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial-3052/95		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA-	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4-07-5021/05-502/3/115H	
27,00%-	IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de Julio 2024  
 3era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 1	Por cada kWh inyectado a la red	\$kWh	62,6635
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 2	Por cada kWh inyectado a la red	\$kWh	21,3386
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 3	Por cada kWh inyectado a la red	\$kWh	31,5207
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	\$kWh	62,6734
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Nivel 1	Por cada kWh inyectado	\$kWh	62,6609
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Nivel 2	Por cada kWh inyectado	\$kWh	21,3379
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Nivel 3	Por cada kWh inyectado	\$kWh	31,5195
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$kWh	62,6609
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 kw o más	Energía inyectada en Pico	\$kWh	64,5020
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$kWh	62,4180
		Energía inyectada en Valle	\$kWh	61,2230

**ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024  
Audencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$kWh	96,8621	
		Siguientes 100 kWh	\$kWh	104,825	
		Siguientes 150 kWh	\$kWh	129,5985	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
Primeros 50 kWh	\$kWh	40,9304			
Siguientes 100 kWh	\$kWh	48,8933			
Siguientes 150 kWh	\$kWh	73,6668			
Siguientes 50 kWh	\$kWh	86,0536			
Excedente 300 kWh	\$kWh	141,9853			
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$kWh	53,3580	
		Siguientes 100 kWh	\$kWh	61,3209	
		Siguientes 150 kWh	\$kWh	86,0944	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
Primeros 50 kWh	\$kWh	53,3580			
Siguientes 100 kWh	\$kWh	61,3209			
Siguientes 150 kWh	\$kWh	86,0944			
Excedente 300 kWh	\$kWh	129,5985			
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 3	Excedente 300 kWh	\$kWh	141,9853	
0111 0114	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
0111 0114	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Todo el consumo	\$kWh	124,7323	
0111 0114	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
0111 0114	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Todo el consumo	\$kWh	68,8006	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$kWh	81,2282	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$kWh	35,4963	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$kWh	35,4963	
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$kWh	96,8621	
		Excedente	\$kWh	104,8250	
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$kWh	40,9304	
		Excedente	\$kWh	48,8933	
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$kWh	53,3580	
		Excedente	\$kWh	61,3209	
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$kWh	12,1652	
		Siguientes 100 kWh	\$kWh	20,1281	
		Siguientes 150 kWh	\$kWh	44,9016	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Excedente 300 kWh	\$kWh	57,2884	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$kWh	20,4652	
	0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Siguientes 50 kWh	\$kWh	24,4467
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B- Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$kWh	40,9304	
		Siguientes 100 kWh	\$kWh	48,8933	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B- Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Siguientes 30 kWh	\$kWh	73,6668	
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C- Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100		
	Primeros 50 kWh	\$kWh	40,9304		
	Siguientes 100 kWh	\$kWh	48,8933		
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C- Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Siguientes 100 kWh	\$kWh	73,6668	
<b>GRAVAMENES</b>					
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461					
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473					
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/9/115H					
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios					
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.					
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993					
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B-23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7996/08			
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7996/08					
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kw-hes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13					

**ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024

Audencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	121,3186
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	124,7084
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	123,8209
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	125,3032
		Stes 1000 kWh	\$/kWh	125,3032
		Excedente de 2000 kWh	\$/kWh	129,9757
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	130,0498
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	134,8683
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	130,0498
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	74,6828
04	SER V PUBLICO SANITARIO PART <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	104,9861
04	SER V PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	109,8046
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con LV A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el consumo	\$/kWh	128,3792
R0111 R0114 R0114	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2 Familiar y con LV A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 350 kWh	\$/kWh	71,4155
		Excedente 350 kWh	\$/kWh	128,3792
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3 Familiar y con LV A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	84,0723
		Excedente 250 kWh	\$/kWh	128,3792
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/kWh	41,8329
R 2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R 2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	128,3792

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/1/05-502/8/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año; los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823) Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08
Bonificación: residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación**

**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024

Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	5.219,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	76,2611
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,8894
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	72,5299
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	5.460,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	78,8611
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	76,4894
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	75,1299
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	3.481,8100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	27,7352
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	27,0692
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	26,6874
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.609,8400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	76,2611
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,8894
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	72,5299
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	4.738,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	73,3583
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	71,0495
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	69,7261
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	4.979,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	75,9583
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,6495
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	72,3261
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.996,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	26,1195
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	25,4712
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	25,0996
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.369,1800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	73,3583
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	71,0495
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	69,7261
<b>GRAVAMENES</b>				
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5023/115H 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

**ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024  
 Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502119H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$kWh	3.950,6100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$kWh	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$kWh	72,0064
		Cargo Energía Resto	\$kWh	69,7311
		Cargo Energía Valle	\$kWh	68,4270
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$kWh	3.950,6100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$kWh	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$kWh	72,0064
		Cargo Energía Resto	\$kWh	69,7311
		Cargo Energía Valle	\$kWh	68,4270
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$kWh	2.238,4500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$kWh	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$kWh	25,4541
		Cargo Energía Resto	\$kWh	24,8152
		Cargo Energía Valle	\$kWh	24,4490
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$kWh	3.950,6100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$kWh	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$kWh	72,0064
		Cargo Energía Resto	\$kWh	69,7311
		Cargo Energía Valle	\$kWh	68,4270
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$kWh	2.618,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$kWh	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$kWh	35,7977
		Cargo Energía Resto	\$kWh	34,7951
		Cargo Energía Valle	\$kWh	34,2205
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$kWh	3.950,6100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$kWh	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$kWh	72,0064
		Cargo Energía Resto	\$kWh	69,7311
		Cargo Energía Valle	\$kWh	68,4270

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estara constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Publico y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución M.I.yS.P. N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024

Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	3.342,9000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	11,9124
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	11,6377
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	11,4802
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.799,2900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	9,2030
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	8,9912
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	8,8698

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/95	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4-07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024

Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 1	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	63,0112
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 2	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	21,4362
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Nivel 3	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	31,6738
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL ≤50kW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	63,0210
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	63,0084
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	21,4355
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	31,6726
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	63,0084
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 kw o más Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	64,8610 62,7640 61,5620

**ANEXO IV - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del .... de junio 2024  
 2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 kw)	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.707,9800 113,6649 119,6370 138,2172 147,5072	
	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	1.707,9800 121,9785	
	RESIDENCIAL Especial	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/kWh	1.707,9800 36,8768	
	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Excedente	\$-mes \$/kWh \$/kWh	1.707,9800 113,6649 119,6370	
	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	3.060,9975	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.707,9800 113,6649 119,6370 138,2172 147,5072	
	RESIDENCIAL SIN MEDICION				
	0119	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 50 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh	1.707,9800 56,8325 59,8185
		B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 30 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.707,9800 113,6649 119,6370 138,2172
		C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Sigüientes 100 kwh Sigüientes 100 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	1.707,9800 113,6649 119,6370 138,2172
<b>GRAVAMENES</b>					
10,74%-Ley Provincial-305285	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Peaje.				
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-07-502/2-3-4/07-502105-502/3/115H					
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios					
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieran el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.					
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993					
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23), Resolución N° 5305/09		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08			
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08					
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13					

**ANEXO IV - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2024  
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	131,1596
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	133,7020
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/kWh	131,1596
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	134,7320
		Stes 1000 kWh	\$/kWh	134,7320
		Excedente de 2000 kWh	\$/kWh	138,2364
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el Consumo	\$/kWh	138,0935
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el Consumo	\$/kWh	141,7074
04	ENT DADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el Consumo	\$/kWh	138,0935
04	ENT DADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el Consumo	\$/kWh	132,0048
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el Consumo	\$/kWh	117,1348
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el Consumo	\$/kWh	120,7487
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el Consumo	\$/kWh	137,8682
	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0118	Tarifa Social electro-dependiente	Todo el Consumo	\$/kWh	137,8682
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/kWh	137,8682

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-305285	
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-407-502/2-3-4/07-502105-502/3/15H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
El Cargo Tarifario Especifico estara constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintiete) mas un cargo variable por cada kWh de energia consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por kw de potencia facturada mas un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energia consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y mas IVA. Están excoptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Peaje.	
Chaco Subsidia Energia: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplan el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energia; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes mas 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energia; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energia; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes mas 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energia. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energia consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/03
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/03	
Ex combatientes y movilizados descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO IV - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del .... de junio 2024  
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.332,8900
		Cargo Potencia Fuera de Purta	\$/kW	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	92,1223
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	89,1806
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	87,4931
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.513,8900
		Cargo Potencia Fuera de Purta	\$/kW	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	94,0723
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	91,1306
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	89,4431
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.666,4450
		Cargo Potencia Fuera de Purta	\$/kW	1.243,2100
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	92,1223
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	89,1806
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	87,4931
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.975,2300
		Cargo Potencia Fuera de Purta	\$/kW	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	89,0187
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,1550
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	84,5123
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.156,2300
		Cargo Potencia Fuera de Purta	\$/kW	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	90,9687
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	88,1050
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	86,4623
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.487,6150
		Cargo Potencia Fuera de Purta	\$/kW	1.044,3350
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	89,0187
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,1550
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	84,5123
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.360,1000
		Cargo Potencia Fuera de Purta	\$/kW	1.479,1100
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,5108
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	84,6887
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	83,0699

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excoptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502105-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO IV - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ..... de junio 2024  
 2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.682,4500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	12,7686
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	12,4278
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	12,2324
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.241,5100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	9,8584
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	9,5957
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	9,4450

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO V - Cuadro Tarifario sin Subsido Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de julio 2024  
 3ra etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) (hasta 10 kw)	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 100 kwh Siguietes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh	2.277,3100 116,5523 124,5152 149,2887 161,6755
	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/kWh	2.277,3100 127,6372
	RESIDENCIAL Especial	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/kWh	2.277,3100 40,4189
	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Excedente	\$-mes \$/kWh \$/kWh	2.277,3100 116,5523 124,5152
	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependente	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 100 kwh Siguietes 150 kwh Excedente 300 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh	2.277,3100 116,5523 124,5152 149,2887 161,6755
	RESIDENCIAL SIN MEDICION			
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 50 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh	2.277,3100 58,2762 62,2576
	B-Vivienda de mamposteria precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 100 kwh Siguietes 30 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	2.277,3100 116,5523 124,5152 149,2887
	C-Vivienda de mamposteria NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 kwh Siguietes 100 kwh Siguietes 100 kwh	\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	2.277,3100 116,5523 124,5152 149,2887
<b>GRAVAMENES</b>		El Cargo Tarifario Especifico estara constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) mas un cargo variable por cada kWh de energia consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medicion de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada mas un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energia consumida para los grandes usuarios con medicion de potencia, todos ellos por mes y mas IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Publico y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medicion con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-305285				
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-407-502/2-3-4/07-502105-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energia: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23), Resolución N° 530569		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.798608		
Bonificación: residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 124802 y 19903 al precio excedente de dicha tarifa - Res.798608				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50% de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

**ANEXO V - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de julio 2024  
3ra etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares, y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	140,5217
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	143,9115
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	140,5217
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares, y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	144,6415
		Des 1000 kWh	\$/kWh	144,6415
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	149,4742
		Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Todo el Consumo	\$/kWh	154,2927
		Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	149,4742
04	ENT DADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	143,3855
04	ENT DADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	123,1699
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	127,9864
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el Consumo	\$/kWh	148,1634
R0114	Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el Consumo	\$/kWh	148,1634
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Todo el Consumo	\$/kWh	148,1634
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/kWh	148,1634

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-305285	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-502/2-3-4/07-502105-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50% de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO V - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de julio 2024  
3ra etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	6.033,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	92,4966
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	89,5549
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	6.274,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	95,0966
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	92,1549
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	3.016,9800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	92,4966
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	89,5549
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	5.554,5500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	89,1631
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,2994
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	5.795,5500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	91,7631
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	88,8994
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	2.777,2750
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	89,1631
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,2994
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kWh	4.752,8400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kWh	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,5816
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	84,7595
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	83,1407

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-305285	El Cargo Tarifario Especifico estara constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO V - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de Julio 2024  
 3ra etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.443,5200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	13,7929
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	13,4521
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	13,2567
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.880,8300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	10,6528
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	10,3901
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	10,2394

GRAVAVENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,5 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex-Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO VI - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024

Audencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) (hasta 10 kw)	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	119,8445	
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	127,8074	
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	152,5809	
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	164,9677	
0112	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Todo el consumo	\$/kWh	130,9294	
0113	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,2419	
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	119,8445	
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Excedente	\$/kWh	127,8074	
		Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kWh	\$/kWh	119,8445	
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	127,8074	
		Siguientes 150 kWh	\$/kWh	152,5809	
		Excedente 300 kWh	\$/kWh	164,9677	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
			Primeros 50 kWh	\$/kWh	59,9223
			Siguientes 50 kWh	\$/kWh	63,9037
		B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
			Primeros 50 kWh	\$/kWh	119,8445
			Siguientes 100 kWh	\$/kWh	127,8074
			Siguientes 30 kWh	\$/kWh	152,5809
		C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
			Primeros 50 kWh	\$/kWh	119,8445
	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	127,8074		
		Siguientes 100 kWh	\$/kWh	152,5809	
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Peaje.			
10,74%-Ley Provincial-3052/85					
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-407-502/2-3-4/07-502105-502/3/115H					
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios					
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.					
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.					
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08			
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res 7986/08					
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50% de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13					

**ANEXO VI - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024  
Audencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	143.8748
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	147.2646
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el consumo	\$/kWh	143.8748
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	148.1534
		Des 1000 kWh	\$/kWh	148.1534
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	152.8001
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	157.6186
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	152.8001
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	146.7114
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	126.6485
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	131.4670
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el Consumo	\$/kWh	151.7856
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
R0118	Tarifa Social electro-dependiente	Todo el Consumo	\$/kWh	151.7856
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056.8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/kWh	151.7856

<p><b>GRAVAVENES</b></p> <p>10,74%-Ley Provincial-955265</p> <p>21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/15H</p> <p>27,00%- IVA Para resto de los Usuarios</p>	<p>El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.</p>
<p>Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieran el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.</p>	
<p>Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.</p>	
<p>Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99</p>	<p>A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08</p>
<p>Bonificación: residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/09</p>	
<p>Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13</p>	

**ANEXO VI - Cuadro Tarifario sin Subsídío Estado Nacional  
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024

Audencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.933,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	96,2006
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	93,1277
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	6.174,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	98,8006
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	95,7277
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.968,8900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	96,2006
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	93,1277
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.454,1300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	92,7689
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	89,7775
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.695,1300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	95,3689
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	92,3775
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.727,0650
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	92,7689
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	89,7775
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.654,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	91,1349
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	88,1670
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	96,4977

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/65	El Cargo Tarifario Especifico estara constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**ANEXO VI - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1° de agosto 2024  
Audencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 465/24 y Res. SE 90/24 - 92/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.431,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	14,2219
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	13,8660
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	13,6620
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.870,8000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	10,9836
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	10,7092
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	10,5519

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**HUGO DARDO DOMINGUEZ**

**Ministro**

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

**ANEXO II****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-17-20-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.**

**VISTO:** Las Tasas Retributivas de Servicios –TRS- contempladas en el art. 26° inc. 2) ap. b) de la Ley Tarifaria N° 299-F en el marco de las normativas contenidas en los arts. 191° a 199° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que las aludidas tasas corresponden a certificados e informes de dominio, hipotecas, embargos u otros (inc. b) solicitados al Registro de la Propiedad Inmueble por Escribanos, judicialmente o por los titulares de tales inmuebles;

Que conforme su naturaleza y como su denominación lo indica, las tasas por retribución de servicios constituyen la contraprestación por un servicio que presta el Estado, en este caso el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en tal sentido el art. 19° de la Ley Tarifaria N° 299-F establece: *"Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme las previsiones del Código Tributario, se pagarán las cuotas fijadas en el presente título"*.

Que a su vez el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, establece que son tasas las prestaciones pecuniarias que por disposición del Código o de Leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la Provincia las personas como retribución de servicios administrativos, judiciales y/o de otra naturaleza, prestados a las mismas (artículo 1°, parte pertinente y en similar sentido el artículo 191° del mismo cuerpo normativo);

Que los certificados e informes requeridos en el marco de la Ley Nacional N° 17.801 consignan el estado jurídico de los bienes y producen durante su plazo de validez los efectos de una anotación preventiva a favor de quien lo requiera. ( Capítulo V, art. 25° Ley Nacional

N° 17.801), constituyendo un servicio que presta el estado y por el cual se cobra una tasa, a fin de otorgar seguridad jurídica y publicidad a los actos de transmisión, constitución, modificación o cesión de derechos reales sobre inmuebles;

Que según informa la Dirección General de Recaudación Tributaria existen diferencias interpretativas en caso de un nuevo ingreso del mismo trámite, generalmente por vencimiento del mismo, en cuanto a si corresponde el pago de una nueva TRS o constituye un reingreso de documentación que ya abonó la tasa correspondiente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección mencionada, desde antigua data se consideró que no correspondía pagar nueva tasa en tanto se demuestre mediante exhibición que el instrumento original trata sobre la misma cuestión y en el mismo conste el pago oportunamente realizado de la TRS, procediendo a cobrar por las nuevas fojas presentadas y no como un nuevo trámite;

Que resulta conveniente reglamentar la cuestión a fin de unificar criterios y evitar una aplicación distorsiva de la normativa vigente;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, la Dirección General Técnica Jurídica y la Dirección General de Recaudación Tributaria;

Que la Administración Tributaria se encuentra debidamente facultada conforme las normativas del Código Tributario provincial, Ley N° 83-F, la Ley Tarifaria N° 299-F, Ley Orgánica N° 55-F, Ley N° 1289-A y leyes especiales;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Determinar que las Tasas Retributivas de Servicios abonadas por los certificados contemplados en el art. 26 inc. 2) ap. b) de la Ley Tarifaria N° 299-F, podrán ser utilizadas para solicitar un nuevo certificado, bajo la modalidad de "REINGRESO" cuando:

- 1) Se trate de idéntico objeto o trámite para el cual se abonó la tasa de origen.
- 2) Se utilice dentro de los veintidós (22) días corridos contados desde el día siguiente al de la fecha de confección del volante de pago de la tasa de origen.
- 3) Se utilice por única vez por trámite.

En estos casos corresponderá abonar la tasa por las nuevas fojas de la modalidad "REINGRESO".

**Artículo 2°:** Establecer que para concretar el trámite "REINGRESO", los contribuyentes deberán realizar una Autoliquidación y generar un Volante de Pago, por las nuevas fojas, de esta modalidad ingresando a la página web <http://atp.chaco.gob.ar/>, con CUIT y clave fiscal, opción declaraciones juradas, Autoliquidación de Impuesto de Sellos/Tasas, Art 26° inc. 2 ap. b), opción "Reingreso" y consignar allí el número de Liquidación (Autoliquidación) del certificado original y el período en el cual se llevó a cabo la misma. El pago se efectuará mediante el Volante citado – Form. AT N° 3127 – que, junto a las copias de la solicitud de origen y pago de la tasa correspondiente, constituirán prueba fehaciente de la operación y deberán ser presentados ante el Organismo que lo requiera.

**Artículo 3°:** Notificar la presente al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, y a la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos para su comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 4°:** Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

**FIRMADA DIGITALMENTE**

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF  
Administradora General  
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Bibiana  
Kuncheff, DN: cn=Bibiana  
Kuncheff, o=ATP



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-18-20-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Junio de 2024

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

**VISTO:** La Resolución General N° 1853 –texto actualizado- y su complementaria Resolución General N° 2112; y

**CONSIDERANDO:**

Que las normas citadas, establecen que los contribuyentes del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, y/o terceros intervinientes, podrán generar la correspondiente declaración jurada y autoliquidación de los citados tributos, conforme a lo normado en la Ley Tarifaria N° 299-F-texto actualizado;

Que con motivo de haberse incorporado la opción de Tasa por Reingreso, referida a un Certificado ya otorgado, según la Resolución General N° RES-2024-17-20-1, y a efectos de hacer operativa esa modificación, corresponde actualizar los datos requeridos por el sistema de autoliquidación de las tasas retributivas de servicios- certificados e informes solicitado por escribano, judicialmente o por el titular del dominio – Inciso b) del punto 2) del artículo 26°, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado;

Que, además, este Organismo Fiscal considera necesario seguir incorporando actos, contratos y operaciones al sistema de autoliquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, por lo que en esta oportunidad corresponde incorporar como inciso N) del artículo 3° de la Resolución General N° 1853 – texto actualizado- a la tasa correspondientes a Certificados de no encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Morosos alimentarios -punto 11) del artículo 22° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado; como inciso Q) a la tasa correspondiente a Certificados de no encontrarse inscripto en el Registro de Inhabilitados para ocupar cargos públicos- puntos 12) del artículo 22° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado y como inciso P) a las tasas para trámites en General- incisos a) y b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial

N° 299-F - texto actualizado.

Que han tomado intervención la Dirección General Técnica Jurídica, la Dirección General de Recaudación Tributaria y la Dirección de Informática;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer que deberán utilizar el Sistema de declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos/Tasas, aplicando el procedimiento establecido en la Resolución General N° 1853, texto actualizado, quienes realicen los actos, contratos y operaciones, alcanzados por el tributo, que se detallan en el artículo 3° de la citada resolución.

**Artículo 2°:** Modificar el artículo 3° de la Resolución General N° 1853 – texto actualizado – el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3°:** Establecer que los contribuyentes y/o terceros intervinientes, para la generación de la declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos o de la Tasa Retributiva de Servicio, deberán ingresar a la página web: <http://atp.chaco.gob.ar/> Sistema de Gestión Tributaria con CUIT y Clave fiscal, opción Declaraciones Juradas, Autoliquidación de Impuesto de Sellos/Tasas, a fin de completar y enviar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos que se especifican a continuación:

**A) Para las ORDENES DE COMPRA:**

- 1- Número de Orden de Compra o Factura, de corresponder
- 2- Fecha
- 3- Monto de la misma
- 4- Fojas

El sistema liquidará automáticamente el impuesto, calculando sobre el valor de cada Orden de Compra que emitan los Estados Nacionales, Provinciales y sus Empresas de carácter comercial, por montos superiores al establecido en el inciso 22) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F -texto actualizado-, cuando no medie contrato en el cuál se hubiese tributado el impuesto. Para el caso de órdenes de compra por montos no alcanzados por el impuesto de sellos, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación

no alcanzada por el inciso 22) del artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado.

Para el caso de órdenes de compra con sujetos exentos por el Impuesto de Sellos - artículo 187° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F y/o Ley especial, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación Exenta Impuesto de Sellos, artículo 187° C.T.P. y/o Ley especial.

**B) Para los PAGARÉS y OBLIGACIONES** de pagar sumas de dinero, inciso 23) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F, texto actualizado:

- 1- Ingreso de DNI, NOMBRE y/o RAZON SOCIAL del firmante
- 2- Fecha de emisión
- 3- Número de pagaré
- 4- Fecha de vencimiento
- 5- Monto

**C) Por la ACLARATORIA Y DECLARATORIA:** los actos, contratos y obligaciones que deban inscribirse en la IGPJ, alcanzados por el inciso 1) del artículo 16° - de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, "por los actos que tengan por objeto aclarar, declarar y rectificar errores de otros, o que confirmen actos anteriores en que se hayan pagado los impuestos respectivos sin alterar su valor, término o naturaleza y siempre que no se modifique la situación de terceros".

- 1- Fecha del Acta de Modificación

**D) Por los DOCUMENTOS DE LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES DE SOCIEDADES:**

-Apartado a) del inciso 30)- artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

**POR CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

- 1- Razón Social de la Sociedad a constituir
- 2- Fecha de constitución
- 3- Base Imponible
- 4- Fojas

**POR AMPLIACION DE CAPITAL**

- 1- Fecha de Acta
- 2- Monto de la Ampliación
- 3- Fojas

-Apartado b) del inciso 30)- artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

**POR LA PRORROGA O RECONDUCCIÓN DE SU DURACIÓN**

- 1- Fecha
- 2- Importe último del Patrimonio Neto

3- Fojas

-Apartado c) del inciso 30)- artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

**POR LA CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES**

1- Fecha

2- Importe último del Patrimonio Neto -prorrateado-

3- Fojas

-Apartado d) del inciso 30)- artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

**POR LA ESCISIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES, EXCEPTO SOCIEDAD CONYUGAL**

1- Fecha

2- Importe último del Patrimonio Neto

3- Fojas

**E) Por las LOCACIONES** - inciso 20) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F, texto actualizado: exclusivamente por los contratos de locación de servicios celebrados con las Empresas y Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, la Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma:

1- Fecha de contrato

2- CUIT del Organismo o Empresa.

3- Monto total, (Período de vigencia del Contrato por el Monto Retribución de la Locación), con IVA incluido.

4- Fojas.

Al proceder a la autoliquidación, se deberá cargar el CUIT del Organismo o Empresa del Estado, con el que se celebra el contrato, y aparecerá automáticamente la denominación de quién se trate. Asimismo, al efectuar el cálculo de la operación, el sistema preverá automáticamente la exención del 50% sobre el total que corresponde al Impuesto de Sellos y sobre el total de fojas a abonar, para el caso de contratos de servicios celebrados con Organismos Públicos, no así con las Empresas del Estado. De igual modo procederá para el caso de los contratos de servicios celebrados por Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma, con terceros.

Para el caso de contratos de servicios entre sujetos exentos por el Impuesto de Sellos - artículo 187° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F y/o Ley especial, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación Exenta Impuesto de Sellos, artículo 187° C.T.P. y/o Ley especial".

**F) Por la CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES** que no esté expresamente gravada con otra alícuota - inciso 8) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F, texto actualizado:

1- Fecha del acto

2- Base imponible

3- Fojas

**G) Por cada contrato de FIDEICOMISO** - inciso 35) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N°

299-F, texto actualizado:

- 1- Fecha del instrumento
- 2- Retribución del fiduciario
- 3- Fojas

**H) Por CONTRATOS DE LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE INMUEBLES** - inciso 5) del

artículo 17° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-texto actualizado:

- 1- Fecha del contrato
- 2- CUIT y Razón Social de ambas partes
- 3- Base imponible total.
- 4- Vigencia del contrato
- 5- Fojas

El sistema de autoliquidación del presente punto, solo estará habilitado para los sujetos matriculados al Colegio de Corredores Inmobiliarios del Chaco.

**I) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS – LICITACIONES PÚBLICAS:** -Inciso a) del punto 5) del artículo 22 de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

• **Adquisición de Pliegos de condiciones:**

- 1- Fecha
- 2- Licitación N° ...
- 3- CUIT del organismo o empresa que efectúa el llamado a licitación.

• **Liquidación sobre la propuesta presentada:**

- 1- Fecha
- 2- Licitación N° ...
- 3- CUIT del organismo o empresa que efectúa el llamado a licitación.
- 4- Monto ofertado con IVA incluido
- 5- Fojas

**J) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:** punto 10) del artículo 22° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

- 1- Fecha
- 2- Inscripción/Reinscripción
- 3- Año

**K) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS E INFORMES SOLICITADO POR ESCRIBANO, JUDICIALMENTE O POR EL TITULAR DEL DOMINIO** - Incisos a) y b) del punto 2) del artículo 26°, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

**DE INHIBICION:** inciso a) del punto 2) del artículo 26° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

- 1- Cantidad de pedidos
- 2- Observaciones
- 3- Fojas

**DE DOMINIO, HIPOTECAS, EMBARGOS U OTROS GRAVÁMENES** - inciso b) del punto 2) del artículo 26° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

- 1- Fecha
- 2- Tipo (Certificado-Informe-Reingreso)
- 3- Cuit/Cuil e identificación del propietario
- 4- Número/s de Matrícula/s
- 5- Departamento/s
- 6- Importe Valuación–Precio de Venta
- 7- Fojas
- 8- Cantidad de pedidos

En caso de seleccionar Tipo Certificado se deberán completar todos los puntos detallados precedentemente, a excepción del punto 6- Importe Valuación–Precio de Venta, el cual es optativo.

Las liquidaciones por solicitud de certificados tendrán una validez de 22 días corridos desde el día siguiente al de su confección, y figurará como "Validez hasta".

En caso de seleccionar Tipo Informe se deberá informar Cuit/Cuil o Matrícula y Departamento según el informe que se requiera; además de Fojas y Cantidad de pedidos.

En el caso de seleccionar Tipo Reingreso de un pedido de Certificado, deberá consignarse el número y período de la liquidación de la tasa de origen. Cuando el plazo de validez de la liquidación de la tasa de origen no se encuentre vencido, el sistema completará automáticamente los siguientes datos relacionados: Validez hasta, Monto liquidado y fecha de pago. Se deberá consignar la cantidad de Fojas correspondiente al nuevo trámite.

**L) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- REGISTRO CIVIL**, del artículo 24°, de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado:

- 1- Seleccionar el trámite que corresponda

El presente punto se incorpora como complementario de lo ya establecido por la Resolución General N° 1977, la cual incorporó como medio de pago de las tasas del Registro Civil a los tickets emitidos por LOTIPAGO.

**M) Por la TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - FRUTOS DEL PAIS**, puntos 1) y 2) del artículo 20°, y el IMPUESTO DE SELLOS del inciso 6) del artículo 16° - de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado. Certificado Guía Transferencia de Cueros, lanas y otros:

- 1- Fecha
- 2- Datos del Comprador: CUIT, Razón Social, domicilio
- 3- Localidad de origen y destino

- 4- Seleccionar Producto: cueros, cerdas, lanas, plumas o huesos
- 5- Cantidad de Cueros
- 6- Cantidad de kilogramos: lanas y otros
- 7- Numero de factura/remito
- 8- Valor de comercialización.

**N) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES**

- artículo 25° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado- (Boleto de señal de ganado, su registro, por marcas nuevas, duplicados de boletos de señales y marcas, permiso de inscripción de marca o señal, rectificaciones de nombres en los boletos, renovaciones y transferencias de boletos de señales y de boletos de señales de marcas):

- 1- Fecha de autoliquidación de la tasa.
- 2- Fojas

El sistema liquidará, además, la tasa correspondiente a "carátula del expediente" del inciso b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.

**Ñ) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS DE NO ENCONTRARSE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS - punto 11) del artículo 22° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado:**

- 1- Fojas

El sistema liquidará, además, la tasa correspondiente a "carátula del expediente" del inciso b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.

**O) Por las TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS DE NO ENCONTRARSE INSCRIPTO EN REGISTRO DE INHABILITADOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS - punto 12) del artículo 22° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado:**

- 1- Fojas

El sistema liquidará, además, la tasa correspondiente a "carátula del expediente" del inciso b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.

**P) Por las TASAS PARA TRÁMITES EN GENERAL - incisos a) y b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado:**

- 1- Fojas"

**Artículo 3°:** Determinar que en el caso en que el pago del impuesto de Sellos o la Tasa Retributiva de Servicios, lo deba realizar un sujeto que no está obligado a inscribirse o en trámite de inscripción ante la Administración Tributaria Provincial, denominado "contribuyente transitorio", deberá seguir los pasos que se detallan en el Anexo I, para: 1- los actos y contratos de aclaratoria y declaratoria, 2- pagarés y obligaciones, 3- cesión de derechos y acciones, 4- constitución de sociedades, 5- contrato de fideicomiso, 6- Tasas retributivas de

servicios por actuaciones ante el Registro Civil, artículo 24°, 7- Tasas por Certificados e informes ante el Registro General de la Propiedad: incisos a) y b) del punto 2) del Artículo 26°, 8- Tasa por Registro de Marcas y Señales - Artículo 25°; de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado, 9- Tasa retributivas de servicios por certificados de no encontrarse inscripto en registro de deudores morosos alimentarios - punto 11) del artículo 22° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado , 10- Tasa retributivas de servicios por certificados de no encontrarse inscripto en registro de inhabilitados para ocupar cargos públicos - punto 12) del artículo 22° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado y 11- Tasas para Trámites en General- incisos a) y b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.

**Artículo 4°:** Establecer que, en todas las situaciones, el sistema de autoliquidación calculará el impuesto o la tasa e irá dándole un número de liquidación en forma mensual, correlativa y automática. Tales datos e importe total a abonar aparecerán consignados en el formulario AUTOLIQUIDACION - SELLOS/TASA. R.G. N° 1853.

**Artículo 5°:** Dejar sin efecto la Resolución General N° 2112 a partir de la vigencia de la presente.

**Artículo 6°:** Notificar la presente al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, y a la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos para su comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 7°:** La presente medida comenzará a regir a partir del día de su suscripción.

**Artículo 8°:** Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo.

**FIRMADA DIGITALMENTE**

**ANEXO I**

Con el fin de encuadrar a los Contribuyentes Transitorios en el marco de la presente Resolución, se ha determinado la siguiente metodología de ingreso al Sistema de Gestión Tributaria.

Explicación de la metodología a seguir:

1- Si el Contribuyente no está inscripto en ATP y es Contribuyente Transitorio, podrá ingresar al Sistema de Gestión Tributaria sin clave fiscal.

El Sistema solicitará al contribuyente el ingreso de los siguientes datos:

- CUIT/CUIL
- Nombre y Apellido.
- Tipo de Documento y N° de Documento.
- Datos del Domicilio, Localidad y Provincia.

Una vez Registrado el contribuyente transitorio, el sistema emitirá/asignará la Clave fiscal que, desde ese momento, el contribuyente deberá utilizar para ingresar al Sistema de Gestión Tributaria por lo tanto deberá resguardar la misma y/o reemplazarla por una clave personal en el caso que así lo desee.

2- Sí el contribuyente transitorio ya se encuentra registrado en ATP, podrá ingresar al Sistema de Gestión Tributaria con la clave generada.

3- El contribuyente transitorio tendrá acceso a la función "Declaraciones Juradas / Autoliquidación Impuesto de Sellos".

**FIRMADA DIGITALMENTE**

**BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF**  
Administradora General  
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema  
Fecha de Tiempo:  
Jun 26, 2024 08:12:13 -04:00 ART

Digitally signed by Sistema  
Fecha de Tiempo:  
Jun 26, 2024 08:30:10 -04:00 ART